

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS SANTANDER

PROGRAMA: VIAS DE SANTANDER

CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

De conformidad con el CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES”, SUBCAPÍTULO I “GENERALIDADES”, numerales 1.28 “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO”, 1.28.1 “INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES”; se informa a los participantes de la Convocatoria, que mediante el presente documento se presenta el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día tres (3) de noviembre de 2022, se recibieron treinta y seis (36) ofertas. En atención a lo anterior se dio aplicación al método Random (aleatorio), dando como resultado la apertura de diez (10) ofertas, las cuales serán objeto de verificación y evaluación, así:

| No. | PROPONENTE | CONFORMADO POR/REPRESENTACIÓN |
|-----|---|---|
| 1. | <p align="center">CONSORCIO INTERVIAL JEC</p> <p>Representante del Consorcio JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO CC. No. 79.785.874 (Principal) JUAN MANUEL ESCALLON ARANGO C.C. No. 80.091.975 (Suplente)</p> | <p align="center">Integrante No. 1 JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO No. IDENTIFICACIÓN CC. No. 79.785.874 Porcentaje de Participación: 34%</p> <p align="center">Integrante No. 2 EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 860.045.058-0 Representante Legal JUAN GABRIEL CARREÑO SILVA C.C. 79.145.044 Porcentaje de Participación: 33%</p> <p align="center">Integrante No. 3 CB INGENIEROS S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 860.509.943-7 Representante Legal</p> |

| | | |
|----|---|---|
| | | JUAN MANUEL ESCALLON ARANGO C.C. 80.091.975 Porcentaje de Participación: 33% |
| 2. | <p align="center">NORBERTO BAYONA ESPITIA</p> <p align="center">No IDENTIFICACIÓN C.C. 7.223.883</p> | |
| 3. | <p align="center">GNG INGENIERIA S.A.S.</p> <p align="center">No. IDENTIFICACIÓN Nit. 830.515.117-5 Representante legal: MILENA MERCEDES ALBORNOZ VILLOTA CC. No. 1.085.250.609 (Principal) ANTONIO RAFAEL GONZALEZ FANDIÑO C.C. 72.227.511 (Suplente)</p> | |
| 4. | <p align="center">CONSORCIO COMUNEROS</p> <p align="center">Representante del Consorcio OSCAR RENAN VELASQUEZ VIGOYA CC. No. 79.969.768 (Principal) FRANCISCO EDUARDO VASQUEZ ROMERO C.C. No. 19.286.660 (Suplente)</p> | <p align="center">Integrante No. 1 IES INGENIEROS S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.317.964-1 Representante Legal OSCAR RENAN VELASQUEZ VIGOYA C.C. 79.969.768 Porcentaje de Participación: 50%</p> <p align="center">Integrante No. 2 CIAF LTDA INGENIERIA. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.130.967-6 Representante Legal FRANCISCO EDUARDO VASQUEZ ROMERO C.C. 19.286.660 Porcentaje de Participación: 50%</p> |
| 5. | <p align="center">CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS</p> <p align="center">Representante del Consorcio FREDY LEAL MENDOZA C.C. No. 93.450.678 (Principal) RAFAEL VILLAR OSPINA C.C. No. 80.037.941 (Suplente)</p> | <p align="center">Integrante No. 1 IAR PROYECTOS S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.709.306-8 Representante Legal CAROLINA ALVAREZ OSPINA C.C. 52.713.914 Porcentaje de Participación: 50%</p> <p align="center">Integrante No. 2 BATEMAN INGENIERIA S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.061.409-1 Representante Legal JAIME DUDLEY PIO BATEMAN DURAN C.C. 19.252.902 Porcentaje de Participación: 50%</p> |
| | | Integrante No. 1 FLOR OJEDA GÓMEZ |

| | | |
|----|--|--|
| 6. | <p>UNIÓN TEMPORAL CALZADAS 174</p> <p>Representante de la Unión Temporal MARÍA CLARA BERNAL DE RUGELES CC. No. 20.993.379 (Principal) FLOR OJEDA GÓMEZ CC. No. 20.550.895 (Suplente)</p> | <p>No. IDENTIFICACIÓN CC. 20.550.895 Porcentaje de Participación: 45%</p> <p>Integrante No. 2 TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.113.559-2 Representante Legal UBALDINO HENRY ACOSTA COLON C.C. 17.580.201 Porcentaje de Participación: 50%</p> <p>Integrante No. 3 CONSTRUCCIONES BERSA S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.205.101-1 Representante Legal MARÍA CLARA BERNAL DE RUGELES</p> |
| 7. | <p>CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S.</p> <p>No. IDENTIFICACIÓN Nit. 860.014.285-3 Representante legal: ANTONIO NICOLÁS FERRARO MAURELLO CC. No. 19.421.159 (Principal) FERNANDO MALDONADO VERGARA C.C. No. 79.145.604 (Suplente)</p> | |
| 8. | <p>CONSORCIO CRISTAL</p> <p>Representante del Consorcio NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA CC. No. 72.005.623 (Principal) CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO C.C. No. 80.228.570</p> | <p>Integrante No. 1 MIRS LATINOAMERICA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN No. IDENTIFICACIÓN NIT 900.241.875-6 Representante Legal NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA CC. No. 72.005.623 Porcentaje de Participación: 40%</p> <p>Integrante No. 2 AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 830.123.577-7 Representante Legal CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO C.C. 80.228.570 Porcentaje de Participación: 30%</p> <p>Integrante No. 3 COVILCO LTDA. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 830.081.078-1 Representante Legal ADORACIÓN DE DIOS GALVAN DE LÓPEZ C.C. 22.782.671 Porcentaje de Participación: 30%</p> <p>Integrante No. 1</p> |

| | | |
|------------|---|---|
| <p>9.</p> | <p>CONSORCIO SANTANDER IC 174</p> <p>Representante del Consorcio SANTIAGO PAEZ TALERO CC. No. 79.339.188 (Principal) JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CARDOZO C.C. No. 1.098.679.205 (Suplente)</p> | <p>INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACION S.A. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.097.991-2 Representante Legal SANTIAGO PAEZ TALERO C.C. 79.339.188 Porcentaje de Participación: 60%</p> <p>Integrante No. 2 CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.218.136-2 Representante Legal JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CARDOZO C.C. 1.098.679.205 Porcentaje de Participación: 40%</p> |
| <p>10.</p> | <p>CONSORCIO SANTANDER 174</p> <p>Representante del Consorcio EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN CC. No. 79.483.453 (Principal) DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA C.C. No. 79.939.017 (Suplente)</p> | <p>Integrante No. 1 INFRALAR S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT 900.284.623-1 Representante Legal EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN CC. No. 79.483.453 Porcentaje de Participación: 34%</p> <p>Integrante No. 2 MSING S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.574.741-7 Representante Legal DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA C.C. 79.939.017 Porcentaje de Participación: 33%</p> <p>Integrante No. 3 CONSULTORES DONOVAN S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.644.351-9 Representante Legal JUAN DIEGO ARENAS DE LA HOZ C.C. 1.020.720.226 Porcentaje de Participación: 33%</p> |

2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - REGLAS PARTICULARES

A continuación, y a manera enunciativa, se detallan las reglas que fueron tenidas en cuenta al momento de verificar las propuestas presentadas.

- a. *No aportar la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre junto con la propuesta, no podrá ser subsanado y por tanto será rechazada.*
- b. *El proponente podrá subsanar documentos aportados en la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria, siempre y cuando en su contenido no se acrediten circunstancias posteriores al cierre que mejoren la oferta.*

- c. No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta.
- d. Frente a cualquier diferencia o falta de claridad surgida entre los términos de referencia y la información mínima requerida en los anexos y/o formatos publicados, prevalecerá lo establecido en los términos de referencia.

La Entidad publicará el Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en la página web de Findeter, www.findeter.gov.co y en la página web de la CONTRATANTE (y permanecerá a disposición de los participantes los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las subsanaciones requeridas y formulen las observaciones que estimen pertinentes a este Informe, a través del correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el “Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije en el requerimiento realizado VÍA CORREO convocatorias_at@findeter.gov.co

Aquellos proponentes que no presenten subsanación habiéndoseles indicado no cumplir con algún requisito habilitante objeto de subsanación, deberán justificar las razones por las cuales no lo hicieron. Las razones dadas serán tenidas en cuenta para identificar patrones sospechosos que ameriten ser puestos en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio a efectos de propender por la preservación de la competencia real en los proceso de contratación.¹

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta o de aclaración, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

El día quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 214, el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

| No. | PROPONENTE | REQUISITOS JURÍDICOS | REQUISITOS FINANCIEROS | REQUISITOS TÉCNICOS | RESULTADO |
|-----|--|----------------------|------------------------|---------------------|---------------|
| 1 | CONSORCIO INTERVIAL JEC | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 2 | NORBERTO BAYONA ESPITIA | RECHAZADO | CUMPLE | CUMPLE | RECHAZADO |
| 3 | GNG INGENIERIA S.A.S. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 4 | CONSORCIO COMUNEROS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| 5 | CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 6 | UNIÓN TEMPORAL CALZADAS 174 | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 7 | CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S. | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |

¹ Directiva Presidencial No. 8 del 17 de septiembre de 2022, numeral 1.8. “MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES”

| | | | | | |
|----|----------------------------|--------|-----------|--------|---------------|
| 8 | CONSORCIO CRISTAL | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 9 | CONSORCIO SANTANDER IC 174 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| 10 | CONSORCIO SANTANDER 174 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |

3. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

| No. | PROPONENTE | NUMERAL 2.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA. |
|-----|--|--|
| 1. | CONSORCIO INTERVIAL JEC | EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN |
| 2. | NORBERTO BAYONA ESPITIA | EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN |
| 3. | GNG INGENIERIA S.A.S. | EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN |
| 4. | CONSORCIO COMUNEROS | EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN |
| 5. | CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS | EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN |
| 6. | UNIÓN TEMPORAL CALZADAS 174 | EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN |
| 7. | CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S. | EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN |
| 8. | CONSORCIO CRISTAL | EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN |
| 9. | CONSORCIO SANTANDER IC 174 | EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN |
| 10. | CONSORCIO SANTANDER 174 | EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN |

Los oferentes podrán presentar las subsanaciones requeridas en las diversas verificaciones Jurídicas, Técnicas y Financieras, y formular las observaciones que estime pertinente al presente informe, **desde el 16 hasta el 17 de noviembre de 2022, hasta las 5:00 pm, a través del correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co**

Para constancia, se expide el día 15 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS SANTANDER

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

PROPONENTE No. 1. CONSORCIO INTERVIAL JEC

Representante Legal JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
No. IDENTIFICACIÓN CC. No. 79.785.874

Conformado por:

Integrante No. 1

JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
No. IDENTIFICACIÓN CC. No. 79.785.874
Porcentaje de Participación: 34%

Integrante No. 2

EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S.
No. IDENTIFICACIÓN NIT. 860.045.058-0
Representante Legal
JUAN GABRIEL CARREÑO SILVA
C.C. 79.145.044
Porcentaje de Participación: 33%

Integrante No. 3

CB INGENIEROS S.A.S.
No. IDENTIFICACIÓN NIT. 860.509.943-7
Representante Legal
JUAN MANUEL ESCALLON ARANGO

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

C.C. 80.091.975
Porcentaje de Participación: 33%

| ASPECTOS POR VERIFICAR | NUMERALES DE LA CONVOCATORIA | FOLIOS DEL PROPONENTE | CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|--|------------------------------|---|--------------------------------|--|
| Carta de presentación de la propuesta | Formato 1 2.1.1.1 | 2 – 4 | CUMPLE | Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrita por JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.785.874, en calidad de representante legal del proponente plural. |
| Acreditación de la existencia y la representación legal | 2.1.1.2. | Integrante 1 No aplica Integrante 2 15 – 20 Integrante 3 22 – 32 | CUMPLE | Integrante 1: No aplica. Integrante 2: Nombre: EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 11 de octubre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública No. 470 del 30 de mayo de 1.975, inscrita el 4 de julio de 1.975. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: Luis Carlos Rodríguez López. C.C. 19.183.731. Integrante 3: Nombre: CB INGENIEROS S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 19 de octubre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública 5128 del 28 de septiembre de 1.982, inscrita el 8 de octubre de 1.982. |

| | | | | |
|--|------------------------|--|--------|--|
| | | | | <p>Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: Zandra Lucia Rodríguez Rodríguez. C.C. 23.937.113.</p> |
| Documento constitución del proponente plural (si aplica): | 2.1.1.3. 2.1.1.3.1. | 34 – 36 | CUMPLE | <p>Fecha constitución: 18 de octubre de 2022. Objeto: corresponde con el objeto a contratar. Representante: Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Domicilio: Bogotá D.C. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: Solidaria. Participación: 34%, 33% y 33%. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple Duración: Será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</p> |
| Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural | 2.1.1.4. | Integrante 1 39 Integrante 2 41 Integrante 3 43 | CUMPLE | Aporta documento de identificación del representante legal del proponente plural, así como de los integrantes persona natural y representante legal de la persona jurídica. |
| Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República | 2.1.1.5. | Integrante 1 46 Integrante 2 48 - 49 Integrante 3 | CUMPLE | <p>Aporta certificados de fecha 10 y 26 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes fiscales el día 9 de noviembre de 2022.</p> <p>No se encuentran reportados como responsables fiscales.</p> |

| | | | | |
|---|----------|--|-------------------------|--|
| | | 51 - 52 | | |
| Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación | 2.1.1.6. | Integrante 1 55 Integrante 2 57 - 58 Integrante 3 60 - 61 | CUMPLE | Aporta certificados de fecha 10 y 26 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes disciplinarios el día 9 de noviembre de 2022. No registran sanciones ni habilidades vigentes. |
| Constancia Antecedentes Judiciales | 2.1.1.7. | Integrante 1 64 Integrante 2 68 Integrante 3 71 | CUMPLE | Aporta certificados de fecha 10 y 26 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes judiciales el día 9 de noviembre de 2022. No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales |
| Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC | 2.1.1.7. | Integrante 1 66 Integrante 2 69 Integrante 3 72 | CUMPLE | Aporta certificados de fecha 10 y 26 de octubre de 2022. Se consulta registro de medidas correctivas el día 9 de noviembre de 2022. No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores. |
| Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 3 de noviembre de 2022 Hasta: mínimo 3 de marzo de 2023. Valor Presupuesto oficial: (\$2.500.000.000,00) 10% \$250.000.000 | 2.1.1.8. | 74 - 88 | <u>NO CUMPLE</u> | Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: 100026149. Certificado No. 280059417. Tomador: CONSORCIO INTERVIAL JEC Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, identificado con NIT. 830.053.691-8. Participación de los integrantes del proponente plural: Se señala. Número y objeto de la convocatoria: Número y objeto coinciden con la convocatoria. Cubrimiento de eventos: No enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. NO CUMPLE</p> <p>Valor asegurado: \$250.000.000.</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 03/11/2022 hasta el 03/03/2023.</p> <p>Soporte de pago: Dentro de la póliza se evidencia el pago de la misma de fecha 2 de noviembre de 2022.</p> <p style="text-align: center;"><u>DEBE SUBSANAR</u></p> <p>El proponente debe subsanar allegando anexo modificatorio de la garantía, a través del cual se enuncien de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 3 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia, los cuales señalan lo siguiente:</p> <p><i>“3. Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.</i><i>b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</i><i>c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.</i><i>d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.”</i> |
|--|--|--|--|--|

| | | | | |
|--|--------------------------|---|------------------|---|
| | | | | |
| Copia del Registro Único Tributario – RUT | 2.1.1.9. | Integrante 1 91 – 94 Integrante 2 96 – 100 Integrante 3 102 – 106 | CUMPLE | El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario de cada uno de sus integrantes. |
| Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social | 2.1.1.10. – Formato 2 | Integrante 1 109 - 110 Integrante 2 162 – 165 Integrante 3 167 - 169 | CUMPLE | <p>Integrante 1: Certificado de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito por JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, identificado con CC 79.785.874, en calidad de integrante persona natural.</p> <p>Integrante 2: Certificado de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito por LUIS CARLOS RODRÍGUEZ LÓPEZ, identificado con CC 19.183.731 y T.P. 19797-T, en calidad de Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 6 de septiembre de 2022.</p> <p>Integrante 3: Certificado de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito por ZANDRA LUCÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificada con CC 23.937.113 y T.P. 63538-T, en calidad de Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 20 de octubre de 2022.</p> |
| Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías. | 2.1.1.11. | 6 - 7 | CUMPLE | El representante legal del proponente plural JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, identificado con CC 79.785.874, acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta Matrícula Profesional No. 25202-100584 y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el día 26 de octubre de 2022. |
| Abono de la oferta | 2.1.1.12 | No aplica | NO APLICA | No aplica |

| | | | | |
|--|-----------|---|-------------------|---|
| Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas) | 2.1.1.13 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Registro Único de Proponentes. | 2.1.1.14 | Integrante 1 185 – 645 Integrante 2 647 - 817 Integrante 3 819 – 1.005 | VERIFICADO | Integrante 1 Aporta RUP de fecha 2 de noviembre de 2022. Se consulta el RUES el día 9 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones. Integrante 2: Aporta RUP de fecha 27 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 9 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones. Integrante 3: Aporta RUP de fecha 28 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 9 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones. |
| Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. | 2.1.1.15. | Consultado | VERIFICADO | Los integrantes del proponente plural no tienen anotaciones que les impida contratar. Consulta de fecha 9 de noviembre de 2022. |

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVIAL JEC**, **NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **NO HABILITADA JURÍDICAMENTE. DEBE SUBSANAR**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

Fiduprevisora: En proceso de Certificación.

Fidubogota: En proceso de Certificación.

FiduBBVA: En proceso de Certificación.

Fiduoccidente: En proceso de Certificación

Fiduagraria: En proceso de Certificación.

Fidupopular: En proceso de Certificación.

Findeter: En proceso de Certificación

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

PROPONENTE No. 2. NORBERTO BAYONA ESPITIA

CC. No. 7.223.883

| ASPECTOS POR VERIFICAR | NUMERALES DE LA CONVOCATORIA | FOLIOS DEL PROPONENTE | CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|--|------------------------------|-----------------------|--------------------------------|--|
| Carta de presentación de la propuesta | Formato 1 2.1.1.1 | 4 – 6 | CUMPLE | Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 28 de octubre de 2022, suscrita por NORBERTO BAYONA ESPITIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.223.883, en calidad de proponente persona natural. |
| Acreditación de la existencia y la representación legal | 2.1.1.2. | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Documento constitución del proponente plural (si aplica): | 2.1.1.3. 2.1.1.3.1. | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural | 2.1.1.4. | 10 | CUMPLE | Aporta documento de identificación de NORBERTO BAYONA ESPITIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.223.883, en calidad de proponente persona natural. |

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
 30-Jun-2022
Clasificación: Pública

| | | | | |
|--|----------|---------|-------------------------|---|
| Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República | 2.1.1.5. | 13 | CUMPLE | Aporta certificado de fecha 27 de octubre de 2022. Además, se consulta antecedentes fiscales el día 9 de noviembre de 2022. No se encuentra reportado como responsable fiscal . |
| Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación | 2.1.1.6. | 14 | CUMPLE | Aporta certificado de fecha 27 de octubre de 2022. Además, se consulta antecedentes disciplinarios el día 9 de noviembre de 2022. No registra sanciones ni habilidades vigentes. |
| Constancia Antecedentes Judiciales | 2.1.1.7. | 16 | CUMPLE | Aporta certificado de fecha 27 de octubre de 2022. Además, se consulta antecedentes judiciales el día 9 de noviembre de 2022. No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales |
| Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC | 2.1.1.7. | 15 | CUMPLE | Aporta certificado de fecha 27 de octubre de 2022. Además, se consulta el Registro de Medidas Correctivas el día 9 de noviembre de 2022. No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. |
| Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 3 de noviembre de 2022 Hasta: mínimo 3 de marzo de 2023. Valor Presupuesto oficial: (\$2.500.000.000,00) 10% \$250.000.000 | 2.1.1.8. | 18 - 23 | <u>RECHAZADO</u> | Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015. NO CUMPLE Póliza No.: 21-44-101397835 Tomador: NORBERTO BAYONA ESPITIA. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS SANTANDER, identificado con NIT. 830.053.691-8. Número y objeto de la convocatoria: Número y objeto coinciden con la convocatoria. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. |

| | | | | |
|--|-----------------------|---------|---------------|--|
| | | | | <p>Valor asegurado: \$250.000.000. Vigencia de los amparos: Desde el 03/11/2022 hasta el 15/03/2023. Soporte de pago: No se allega soporte de pago de la prima correspondiente. NO CUMPLE.</p> <p style="text-align: center;"><u>RECHAZADO</u></p> <p>Una vez efectuada la validación de la garantía de seriedad de la oferta No. 21-44-101397808 Anexo 0, presentada al momento del cierre de la convocatoria, se evidencia en la página web de la aseguradora https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/ que el estado de la misma actualmente es REVOCADA. Como consecuencia de lo anterior, la oferta presentada se encuentra incurso en la causal de rechazo prevista en el subnumeral 1.37.28 del numeral 1.37. CAUSALES DE RECHAZO, que señala:</p> <p>“1.37. CAUSALES DE RECHAZO</p> <p><i>Se rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:</i> (...) 1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia”.</p> |
| os Copia del Registro Único Tributario – RUT | 2.1.1.9. | 25 – 26 | CUMPLE | El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario. |
| Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social | 2.1.1.10. – Formato 2 | 28 – 29 | CUMPLE | El proponente allega certificado de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por NORBERTO BAYONA ESPITIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.223.883, en calidad de proponente persona natural. |
| Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de | 2.1.1.11. | 33 - 34 | CUMPLE | El proponente NORBERTO BAYONA ESPITIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.223.883, acredita ser Ingeniero Civil, |

| | | | | |
|--|-----------|------------|-------------------|--|
| Transporte y Vías. | | | | de quien se aporta copia de la Matrícula Profesional No. 25202-53067 y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el día 27 de octubre de 2022. |
| Abono de la oferta | 2.1.1.12 | No aplica | NO APLICA | No aplica. |
| Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas) | 2.1.1.13 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Registro Único de Proponentes. | 2.1.1.14 | 36 - 116 | VERIFICADO | El proponente aporta RUP de fecha 31 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 9 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones. |
| Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. | 2.1.1.15. | Consultado | VERIFICADO | No tiene anotaciones que le impida contratar. Consulta de fecha 9 de noviembre de 2022. |

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **NORBERTO BAYONA ESPITIA**, incurre en causal de RECHAZO establecida en los términos de referencia, conforme a lo siguiente:

Una vez efectuada la validación de la garantía de seriedad de la oferta No. 21-44-101397808 Anexo 0, presentada al momento del cierre de la convocatoria, se evidencia en la página web de la aseguradora <https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/> que el estado de la misma actualmente es REVOCADA. Como consecuencia de lo anterior, la oferta presentada se encuentra incurso en la causal de rechazo prevista en el subnumeral 1.37.28 del numeral 1.37. CAUSALES DE RECHAZO, que señala:

“1.37. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia”.

Así las cosas la propuesta presentada por NORBERTO BAYONA ESPITIA se encuentra RECHAZADA JURÍDICAMENTE

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Fiduprevisora: En proceso de Certificación.

Fidubogota: En proceso de Certificación.

FiduBBVA: En proceso de Certificación.

Fiduoccidente: En proceso de Certificación

Fiduagraria: En proceso de Certificación.

Fidupopular: En proceso de Certificación.

Findeter: En proceso de Certificación.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

PROPONENTE No. 3. GNG INGENIERIA S.A.S.
No. IDENTIFICACIÓN Nit. 830.515.117-5
Representante legal:
MILENA MERCEDES ALBORNOZ VILLOTA
CC. No. 1.085.250.609

| ASPECTOS POR VERIFICAR | NUMERALES DE LA CONVOCATORIA | FOLIOS DEL PROPONENTE | CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|--|------------------------------|-----------------------|--------------------------------|--|
| Carta de presentación de la propuesta | Formato 1 2.1.1.1 | 2 – 5 | CUMPLE | Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 3 de noviembre de 2022, suscrita por MILENA MERCEDES ALBORNOZ VILLOTA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.250.609, en calidad de representante legal de la persona jurídica. |
| Acreditación de la existencia y la representación legal | 2.1.1.2. | 11 – 20 | CUMPLE | Nombre: GNG INGENIERIA S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 13 de octubre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública No. 209 del 24 de enero de 2.005, inscrita el 20 de mayo de 2.009. |

| | | | | |
|--|------------------------|-----------|------------------|--|
| | | | | <p>Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad, así como sus representantes legales suplentes. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: Jesús Pancracio Pardo Llamas. C.C. 73.090.339.</p> |
| Documento constitución del proponente plural (si aplica): | 2.1.1.3. 2.1.1.3.1. | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural | 2.1.1.4. | 24 | CUMPLE | Aporta documento de identificación de MILENA MERCEDES ALBORNOZ VILLOTA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.250.609, en calidad de representante legal de la persona jurídica. |
| Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República | 2.1.1.5. | 26 - 27 | CUMPLE | Aporta certificados de fecha 25 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes fiscales el día 10 de noviembre de 2022. No se encuentran reportados como responsables fiscales . |
| Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación | 2.1.1.6. | 29 - 30 | CUMPLE | Aporta certificados de fecha 25 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes disciplinarios el día 10 de noviembre de 2022. No registran sanciones ni habilidades vigentes. |
| Constancia Antecedentes Judiciales | 2.1.1.7. | 32 | CUMPLE | Aporta certificado de fecha 25 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes judiciales el día 10 de noviembre de 2022. No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales |
| Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC | 2.1.1.7. | 33 | CUMPLE | Aporta certificado de fecha 25 de octubre de 2022. De igual forma se consulta el Registro de Medidas Correctivas el día 10 de noviembre de 2022. |

| | | | | |
|---|----------|---------|-------------------------|---|
| | | | | No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores. |
| <p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 3 de noviembre de 2022 Hasta: mínimo 3 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$2.500.000.000,00) 10% \$250.000.000</p> | 2.1.1.8. | 35 - 40 | <u>NO CUMPLE</u> | <p>No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.</p> <p>Aseguradora: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: 144012 Certificado No. 4110046308. Tomador: GNG INGENIERIA S.A.S. Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS SANTANDER, identificado con NIT. 830.053.691-8. NO CUMPLE. Número y objeto de la convocatoria: Número y objeto coinciden con la convocatoria. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$250.000.000. Vigencia de los amparos: Desde el 01/11/2022 hasta el 01/03/2023. NO CUMPLE. Soporte de pago: Allega soporte de pago de la prima correspondiente de fecha 26 de octubre de 2022.</p> <p style="text-align: center;"><u>DEBE SUBSANAR</u></p> <p>El proponente debe subsanar allegando anexo modificatorio de la garantía a través del cual se incluya al patrimonio autónomo contratante como beneficiario, teniendo en cuenta que únicamente se relaciona como asegurado, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 1 del numeral 2.1.1.8 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", del Subcapítulo II del Capítulo II de los Términos de Referencia, el cual establece lo siguiente:</p> <p>"1. EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y</p> |

| | | | | |
|--|-----------------------|---------|---------------|---|
| | | | | <p>AFIANZADO, y LA CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.</p> <p>CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER identificado con NIT. 830.053.691-8.”</p> <p>Además de lo anterior, debe subsanar la vigencia del amparo, de conformidad con lo establecido en la Adenda 03 a través de la cual se modificó el cronograma de la convocatoria, según lo establecido en el subnumeral 6 y la Nota 3 del numeral 2.1.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”, del Subcapítulo II del Capítulo II de los Términos de Referencia, los cuales establecen lo siguiente:</p> <p>“6. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el mismo.</p> <p>(...)</p> <p><u>NOTA 3. Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia o con ocasión de la suspensión de la convocatoria.”</u></p> |
| Copia del Registro Único Tributario – RUT | 2.1.1.9. | 42 - 45 | CUMPLE | El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario. |
| Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social | 2.1.1.10. – Formato 2 | 47 - 50 | CUMPLE | El proponente allega certificado de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito por JESÚS PANCRACIO PARDO LLAMAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.090.339 y Tarjeta |

| | | | | |
|--|-----------|------------|-------------------|--|
| | | | | Profesional 52249-T, en calidad de Revisor Fiscal del proponente, de quien se aporta cédula de ciudadanía, matrícula profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores el día 16 de agosto de 2022. |
| Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías. | 2.1.1.11. | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Abono de la oferta | 2.1.1.12 | 7 - 9 | CUMPLE | La oferta es abonada por el señor JORGE GÓMEZ FALLA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.007.216, quien acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta copia de la Matrícula Profesional No. 08202-097717 y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el día 13 de octubre de 2022. |
| Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas) | 2.1.1.13 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Registro Único de Proponentes. | 2.1.1.14 | 52 - 817 | VERIFICADO | El proponente aporta RUP de fecha 20 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 10 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones. |
| Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. | 2.1.1.15. | Consultado | VERIFICADO | No tiene anotaciones que le impida contratar. Consulta de fecha 10 de noviembre de 2022. |

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **GNG INGENIERÍA S.A.S.**, **NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **NO HABILITADO JURIDICAMENTE. DEBE SUBSANAR.**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Fiduprevisora: En proceso de Certificación.

Fidubogota: En proceso de Certificación.

FiduBBVA: En proceso de Certificación.

Fiduoccidente: En proceso de Certificación

Fiduagraria: En proceso de Certificación.

Fidupopular: En proceso de Certificación.

Findeter: En proceso de Certificación.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

PROPONENTE No. 4. CONSORCIO COMUNEROS

Representante Legal OSCAR RENAN VELASQUEZ VIGOYA
No. IDENTIFICACIÓN CC. No. 79.969.768

Conformado por:

Integrante No. 1

IES INGENIEROS S.A.S.

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.317.964-1

Representante Legal

OSCAR RENAN VELASQUEZ VIGOYA

C.C. 79.969.768

Porcentaje de Participación: 50%

Integrante No. 2

CIAF LTDA INGENIERIA.

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.130.967-6

Representante Legal

FRANCISCO EDUARDO VASQUEZ ROMERO

C.C. 19.286.660

Porcentaje de Participación: 50%

| ASPECTOS POR VERIFICAR | NUMERALES DE LA CONVOCATORIA | FOLIOS DEL PROPONENTE | CALIFICACIÓN | OBSERVACIONES |
|------------------------|------------------------------|-----------------------|--------------|---------------|
|------------------------|------------------------------|-----------------------|--------------|---------------|

| | | | CUMPLE/ NO CUMPLE | |
|--|----------------------|----------------------|-------------------|--|
| Carta de presentación de la propuesta | Formato 1 2.1.1.1 | Archivo de 5 folios | CUMPLE | Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 20 de octubre de 2022, suscrita por OSCAR RENAN VELASQUEZ VIGOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.969.768, en calidad de representante legal del proponente plural. |
| Acreditación de la existencia y la representación legal | 2.1.1.2. | Archivo de 34 folios | CUMPLE | <p>Integrante 1: Nombre: IES INGENIEROS S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 13 de octubre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Acta del 29 de septiembre de 2.009, inscrita el 15 de octubre de 2.009. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: William Reyes Cuenca. C.C. 93.359.139.</p> <p>Integrante 2: Nombre: CIAF LTDA INGENIERIA Fecha de expedición del certificado: 2 de noviembre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública 3906 del 20 de mayo de 1.991, inscrita el 11 de junio de 1.991. Término de Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2.040. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: No registra.</p> |

| | | | | |
|---|------------------------|---------------------|---------------|---|
| Documento constitución del proponente plural (si aplica): | 2.1.1.3. 2.1.1.3.1. | Archivo de 3 folios | CUMPLE | <p>Fecha constitución: 13 de octubre de 2022. Objeto: corresponde con el objeto a contratar. Representante: Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Domicilio: Bogotá D.C. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: Solidaria. Participación: 50% y 50%. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple Duración: Será igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y cinco (5) años más.</p> |
| Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural | 2.1.1.4. | Archivo de 3 folios | CUMPLE | Aporta documento de identificación del representante legal del proponente plural, así como de los representantes legales de los integrantes persona jurídica. |
| Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República | 2.1.1.5. | Archivo de 5 folios | CUMPLE | <p>Aporta certificados de fecha 31 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes fiscales el día 10 de noviembre de 2022.</p> <p>No se encuentran reportados como responsables fiscales.</p> |
| Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación | 2.1.1.6. | Archivo de 5 folios | CUMPLE | <p>Aporta certificados de fecha 31 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes disciplinarios el día 10 de noviembre de 2022.</p> <p>No registran sanciones ni habilidades vigentes.</p> |
| Constancia Antecedentes Judiciales | 2.1.1.7. | Archivo de 7 folios | CUMPLE | <p>Aporta certificados de fecha 31 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes judiciales el día 10 de noviembre de 2022.</p> <p>No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales</p> |

| | | | | |
|---|----------------------------------|----------------------------|----------------------|---|
| <p>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</p> | <p>2.1.1.7.</p> | <p>Archivo de 7 folios</p> | <p>CUMPLE</p> | <p>Aporta certificados de fecha 31 de octubre de 2022. Se consulta registro de medidas correctivas el día 10 de noviembre de 2022.</p> <p>No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.</p> |
| <p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 3 de noviembre de 2022 Hasta: mínimo 3 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$2.500.000.000,00) 10% \$250.000.000</p> | <p>2.1.1.8.</p> | <p>Archivo de 7 folios</p> | <p>CUMPLE</p> | <p>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: 39-45-101029096. Tomador: CONSORCIO COMUNEROS Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, identificado con NIT. 830.053.691-8. Participación de los integrantes del proponente plural: Se señala. Número y objeto de la convocatoria: Número y objeto coinciden con la convocatoria. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$250.000.000. Vigencia de los amparos: Desde el 01/11/2022 hasta el 30/03/2023. Soporte de pago: Se allega soporte de pago de la prima correspondiente, de fecha 31 de octubre de 2022.</p> |
| <p>Copia del Registro Único Tributario – RUT</p> | <p>2.1.1.9.</p> | <p>Archivo de 3 folios</p> | <p>CUMPLE</p> | <p>El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario de cada uno de sus integrantes.</p> |
| <p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p> | <p>2.1.1.10. – Formato 2</p> | <p>Archivo de 5 folios</p> | <p>CUMPLE</p> | <p>Integrante 1: Certificado de fecha 1 de noviembre de 2022, suscrito por WILLIAM REYES CUENCA, identificado con CC 93.359.139 y T.P. 36709-T, en calidad Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía,</p> |

| | | | | |
|--|-----------|-----------------------|-------------------|--|
| | | | | matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 7 de septiembre de 2022. Integrante 2: Certificado de fecha 1 de noviembre de 2022, suscrito por FRANCISCO EDUARDO VASQUEZ ROMERO, identificado con CC 19.286.660, en calidad de representante legal de la persona jurídica. |
| Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías. | 2.1.1.11. | Archivo de 3 folios | CUMPLE | El representante legal del proponente plural OSCAR RENAN VELASQUEZ VIGOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.969.768, acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta Matrícula Profesional No. 25202-096646 y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el día 31 de octubre de 2022. |
| Abono de la oferta | 2.1.1.12 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas) | 2.1.1.13 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Registro Único de Proponentes. | 2.1.1.14 | Archivo de 229 folios | VERIFICADO | Integrante 1 Aporta RUP de fecha 13 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 10 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones. Integrante 2: Aporta RUP de fecha 2 de noviembre de 2022. Se consulta el RUES el día 10 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones. |
| Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. | 2.1.1.15. | Consultado | VERIFICADO | Los integrantes del proponente plural no tienen anotaciones que les impida contratar. Consulta de fecha 10 de noviembre de 2022. |

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO COMUNEROS**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

Fiduprevisora: En proceso de Certificación.

Fidubogota: En proceso de Certificación.

FiduBBVA: En proceso de Certificación.

Fiduoccidente: En proceso de Certificación

Fiduagraria: En proceso de Certificación.

Fidupopular: En proceso de Certificación.

Findeter: En proceso de Certificación

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

PROPONENTE No. 5. CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS

Representante Legal FREDY LEAL MENDOZA
No. IDENTIFICACIÓN CC. No. 93.450.678

Conformado por:

Integrante No. 1

IAR PROYECTOS S.A.S.

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.709.306-8

Representante Legal

CAROLINA ALVAREZ OSPINA

C.C. 52.713.914

RAFAEL ALFREDO VILLAR OSPINA

C.C. No. 80.037.941

Porcentaje de Participación: 50%

Integrante No. 2

BATEMAN INGENIERIA S.A.S.

Sigla: BIL SAS

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.061.409-1

Representante Legal

JAIME DUDLEY PIO BATEMAN DURAN

C.C. 19.252.902

Porcentaje de Participación: 50%

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

| ASPECTOS POR VERIFICAR | NUMERALES DE LA CONVOCATORIA | FOLIOS DEL PROPONENTE | CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|------------------------------|---|--------------------------------|--|
| Carta de presentación de la propuesta | Formato 1 2.1.1.1 | Pág. 339 a 341 | CUMPLE | Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 26 de octubre de 2022, suscrita por FREDY LEAL MENDOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.450.678, en calidad de representante legal del proponente plural. |
| Acreditación de la existencia y la representación legal | 2.1.1.2. | Integrante 1 Pág. 6 a 15 Integrante 2 Pág. 329 a 338 | CUMPLE | <p>Integrante 1: Nombre: IAR PROYECTOS S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 01 de noviembre de 2022 Domicilio: Chía, Cundinamarca. Término de Constitución: Documento Privado del 7 de marzo de 2.014, inscrito el 10 de marzo de 2.014. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: Jesús Esteban Jaramillo Buitrago. C.C. 79.314.459.</p> <p>Integrante 2: Nombre: BATEMAN IBGENIERIA S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 01 de noviembre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública 595 del 29 de marzo de 1.989, inscrita el 13 de abril de 1.989. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> |

| | | | | |
|--|------------------------|---|---------------|--|
| | | | | <p>Limitación RL: Restricción de contratación para la venta de bienes raíces, la cual no aplica para la presente convocatoria. Revisor Fiscal: Diana Catalina López Cabrera. C.C. 1.085.305.298.</p> |
| Documento constitución del proponente plural (si aplica): | 2.1.1.3. 2.1.1.3.1. | Pág. 342 a 343 | CUMPLE | <p>Fecha constitución: 26 de octubre de 2022. Objeto: corresponde con el objeto a contratar. Representante: Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Domicilio: Bogotá D.C. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: Solidaria. Participación: 50% y 50%. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple Duración: Será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</p> |
| Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural | 2.1.1.4. | Representante Legal Pág. 85 Integrante 1 Pág. 4 Integrante 2 Pág. 86 | CUMPLE | <p>Aporta documento de identificación del representante legal del proponente plural, así como de los representantes legales de los integrantes persona jurídica.</p> |
| Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República | 2.1.1.5. | Representante Legal Pág. 410 Integrante 1 Pág. 419 y 421 | CUMPLE | <p>Aporta certificados de fecha 6 y 10 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes fiscales el día 10 de noviembre de 2022. No se encuentran reportados como responsables fiscales.</p> |

| | | | | |
|--|----------|---|---------------|---|
| | | Integrante 2 Pág. 409 y 411 | | |
| Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación | 2.1.1.6. | Representante Legal Pág. 408 Integrante 1 Pág. 423 a 425 Integrante 2 Pág. 406 a 407 | CUMPLE | Aporta certificados de fecha 6 y 10 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes disciplinarios el día 10 de noviembre de 2022. No registran sanciones ni habilidades vigentes. |
| Constancia Antecedentes Judiciales | 2.1.1.7. | Representante Legal Pág. 414 Integrante 1 Pág. 417 a 418 Integrante 2 Pág. No aporta | CUMPLE | Aporta certificados de fecha 6 y 10 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes judiciales el día 10 de noviembre de 2022. No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales |
| Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC | 2.1.1.7. | Representante Legal Pág. 413 Integrante 1 Pág. 415 Integrante 2 Pág. 412 | CUMPLE | Aporta certificados de fecha 6 y 10 de octubre de 2022. Se consulta registro de medidas correctivas el día 10 de noviembre de 2022. No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores. |
| | | | | Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: 11-45-101118838. |

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|---|--|
| <p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 3 de noviembre de 2022 Hasta: mínimo 3 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$2.500.000.000,00) 10% \$250.000.000</p> | <p align="center">2.1.1.8.</p> | <p align="center">Pág. 487 a 489</p> | <p align="center"><u>NO CUMPLE</u></p> | <p>Tomador: CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, identificado con NIT. 830.053.691-8.</p> <p>Participación de los integrantes del proponente plural: Se señala.</p> <p>Número y objeto de la convocatoria: Número y objeto coinciden con la convocatoria.</p> <p>Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p> <p>Valor asegurado: \$250.000.000.</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 01/11/2022 hasta el 01/03/2023. NO CUMPLE.</p> <p>Soporte de pago: Se allega soporte de pago de la prima correspondiente, de fecha 01 de noviembre de 2022.</p> <p align="center"><u>DEBE SUBSANAR</u></p> <p>El proponente debe subsanar allegando anexo modificatorio de la garantía, a través del cual se ajuste la vigencia del amparo, de conformidad con lo establecido en la Adenda 03 a través de la cual se modificó el cronograma de la convocatoria, según lo establecido en el subnumeral 6 y la Nota 3 del numeral 2.1.1.8 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", del Subcapítulo II del Capítulo II de los Términos de Referencia, los cuales establecen lo siguiente:</p> <p><i>"6. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el mismo.</i></p> |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|---|--|

| | | | | |
|--|--------------------------|--|------------------|--|
| | | | | (...) <u>NOTA 3. Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia o con ocasión de la suspensión de la convocatoria.</u> |
| Copia del Registro Único Tributario – RUT | 2.1.1.9. | Integrante 1 Pág. 81 a 84 Integrante 2 Pág. 88 a 93 | CUMPLE | El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario de cada uno de sus integrantes. |
| Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social | 2.1.1.10. – Formato 2 | Integrante 1 Pág. 344 y 353 a 355 Integrante 2 Pág. 345 y 357 a 359 | CUMPLE | Integrante 1: Certificado de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por JESÚS ESTEBAN JARAMILLO BUITRAGO, identificado con CC 79.314.459 y T.P. 18011-T, en calidad Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 4 de octubre de 2022. Integrante 2: Certificado de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por DIANA CATALINA LOPEZ CABRERA, identificada con CC 1.085.305.298 y T.P. 215104-T, en calidad Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 14 de septiembre de 2022. |
| Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías. | 2.1.1.11. | No aplica | NO APLICA | No aplica |

| | | | | |
|--|-----------|---|-------------------|--|
| Abono de la oferta | 2.1.1.12 | Pág. 1 a 3 | CUMPLE | La oferta es abonada por RAFAEL ALFREDO VILLAR OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.037.941, quien acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta Matrícula Profesional No. 25202-100820 y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el día 14 de octubre de 2022. |
| Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas) | 2.1.1.13 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Registro Único de Proponentes. | 2.1.1.14 | Integrante 1 Pág. 16 a 80 Integrante 2 Pág. 94 a 328 | VERIFICADO | Integrante 1 Aporta RUP de fecha 1 de noviembre de 2022. Se consulta el RUES el día 10 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones. Integrante 2: Aporta RUP de fecha 1 de noviembre de 2022. Se consulta el RUES el día 10 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones. |
| Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. | 2.1.1.15. | Consultado | VERIFICADO | Los integrantes del proponente plural no tienen anotaciones que les impida contratar. Consulta de fecha 10 de noviembre de 2022. |

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS, NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **NO HABILITADA JURÍDICAMENTE. DEBE SUBSANAR.**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

Fiduprevisora: En proceso de Certificación.

Fidubogota: En proceso de Certificación.

FiduBBVA: En proceso de Certificación.

Fiduoccidente: En proceso de Certificación

Fiduagraria: En proceso de Certificación.

Fidupopular: En proceso de Certificación.

Findeter: En proceso de Certificación

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

PROPONENTE No. 6. UNIÓN TEMPORAL CALZADAS 174

Representante Legal MARÍA CLARA BERNAL DE RUGELES
No. IDENTIFICACIÓN CC. No. 20.993.379

Conformado por:

Integrante No. 1

FLOR OJEDA GÓMEZ

No. IDENTIFICACIÓN CC. 20.550.895

Porcentaje de Participación: 45%

Integrante No. 2

TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S.

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.113.559-2

Representante Legal

UBALDINO HENRY ACOSTA COLON

C.C. 17.580.201

Porcentaje de Participación: 50%

Integrante No. 3

CONSTRUCCIONES BERSA S.A.S.

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.205.101-1

Representante Legal

MARÍA CLARA BERNAL DE RUGELES

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
 30-Jun-2022
Clasificación: Pública

C.C. 20.993.379
 Porcentaje de Participación: 5%

| ASPECTOS POR VERIFICAR | NUMERALES DE LA CONVOCATORIA | FOLIOS DEL PROponente | CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|--|------------------------------|---|--------------------------------|---|
| Carta de presentación de la propuesta | Formato 1 2.1.1.1 | Pág. 2 a 4 | CUMPLE | Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrita por MARÍA CLARA BERNAL DE RUGELES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 20.993.379, en calidad de representante legal del proponente plural. |
| Acreditación de la existencia y la representación legal | 2.1.1.2. | Integrante 1 No aplica Integrante 2 Pág. 10 a 15 Integrante 3 Pág. 16 a 22 | CUMPLE | Integrante 1: No aplica Integrante 2: Nombre: TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 28 de octubre de 2022 Domicilio: Arauca Término de Constitución: Escritura Pública 1198 del 25 de septiembre de 1.990, inscrita el 4 de octubre de 1.990. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: Magdy Guiomar Tello Medina. C.C. 1.110.467.433. Integrante 3: Nombre: CONSTRUCCIONES BERSA S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 2 de noviembre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. |

| | | | | |
|--|------------------------|---|---------------|---|
| | | | | <p>Término de Constitución: Documento Privado del 5 de marzo de 2.008, inscrito el 7 de marzo de 2.008. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: No registra.</p> |
| Documento constitución del proponente plural (si aplica): | 2.1.1.3. 2.1.1.3.1. | Pág. 24 a 25 | CUMPLE | <p>Fecha constitución: 3 de noviembre de 2022. Objeto: corresponde con el objeto a contratar. Representante: Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Domicilio: Bogotá D.C. Tipo de participación: Unión Temporal. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: Solidaria. Participación: 50%, 45% y 5%. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple Duración: Será igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más.</p> |
| Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural | 2.1.1.4. | Integrante 1 Pág. 28 Integrante 2 Pág. 27 Integrante 3 Pág. 26 | CUMPLE | <p>Aporta documento de identificación del representante legal del proponente plural, así como de los representantes legales de los integrantes persona natura y jurídica.</p> |

| | | | | |
|---|-----------------|---|-------------------------------------|--|
| <p>Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República</p> | <p>2.1.1.5.</p> | <p>Integrante 1 Pág. 34</p> <p>Integrante 2 Pág. 30 y 32</p> <p>Integrante 3 Pág. 31 y 33</p> | <p align="center">CUMPLE</p> | <p>Aporta certificados de fecha 26 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes fiscales el día 10 de noviembre de 2022.</p> <p>No se encuentran reportados como responsables fiscales.</p> |
| <p>Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación</p> | <p>2.1.1.6.</p> | <p>Integrante 1 Pág. 40</p> <p>Integrante 2 Pág. 36 y 38</p> <p>Integrante 3 Pág. 37 y 39</p> | <p align="center">CUMPLE</p> | <p>Aporta certificados de fecha 26 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes disciplinarios el día 10 de noviembre de 2022.</p> <p>No registran sanciones ni habilidades vigentes.</p> |
| <p>Constancia Antecedentes Judiciales</p> | <p>2.1.1.7.</p> | <p>Integrante 1 Pág. 69</p> <p>Integrante 2 Pág. 68</p> <p>Integrante 3 Pág. 70</p> | <p align="center">CUMPLE</p> | <p>Aporta certificados de fecha 26 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes judiciales el día 10 de noviembre de 2022.</p> <p>No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales</p> |
| <p>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</p> | <p>2.1.1.7.</p> | <p>Integrante 1 Pág. 44</p> <p>Integrante 2 Pág. 42</p> <p>Integrante 3 Pág. 43</p> | <p align="center">CUMPLE</p> | <p>Aporta certificados de fecha 26 de octubre de 2022. Se consulta registro de medidas correctivas el día 10 de noviembre de 2022.</p> <p>No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.</p> |
| | | | | <p>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> |

| | | | | |
|---|--------------------------------|------------------------------------|---|---|
| <p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 3 de noviembre de 2022 Hasta: mínimo 3 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$2.500.000.000,00) 10% \$250.000.000</p> | <p align="center">2.1.1.8.</p> | <p align="center">Pág. 46 a 50</p> | <p align="center"><u>NO CUMPLE</u></p> | <p>Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: 21-45-101389782. Tomador: UNIÓN TEMPORAL CALZADAS 174 Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, identificado con NIT. 830.053.691-8. Participación de los integrantes del proponente plural: Se señala. Número y objeto de la convocatoria: Número y objeto coinciden con la convocatoria. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$250.000.000. Vigencia de los amparos: Desde el 01/11/2022 hasta el 11/03/2023. Soporte de pago: No allega soporte de pago de la prima correspondiente. NO CUMPLE.</p> <p align="center"><u>DEBE SUBSANAR</u></p> <p>El proponente debe subsanar allegando el soporte de pago de la prima correspondiente, conforme con lo establecido en la Nota 2 del numeral 2.1.1.8 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" del Subcapítulo II del Capítulo II de los Términos de Referencia, el cual expresa:</p> <p><i>"NOTA 2. Cuando en el texto de la garantía aportada no se evidencia sin lugar a dudas el pago de la misma, el proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza o la referencia de pago de la póliza allegada con la propuesta. No se admitirá la</i></p> |
|---|--------------------------------|------------------------------------|---|---|

| | | | | |
|--|--------------------------|--|------------------|---|
| | | | | <i>certificación de No expiración por falta de pago.”</i> |
| Copia del Registro Único Tributario – RUT | 2.1.1.9. | Integrante 1 Pág. 52 Integrante 2 Pág. 56 Integrante 3 Pág. 54 | CUMPLE | El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario de cada uno de sus integrantes. |
| Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social | 2.1.1.10. – Formato 2 | Integrante 1 Pág. 58 Integrante 2 Pág. 63 a 66 Integrante 3 Pág. 59 | CUMPLE | Integrante 1: Se allega certificado de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito por FLOR OJEDA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 20.550.895, en calidad de integrante persona natural. Integrante 2: Certificado de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito por MAGDY GUIOMAR TELLO MEDINA, identificada con CC 1.110.467.443 y T.P. 147608-T, en calidad Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 14 de septiembre de 2022. Integrante 3: Certificado de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito por MARÍA CLARA BERNAL DE RUGELES, identificado con CC 20.993.379, en calidad de representante legal de la persona jurídica. |
| Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías. | 2.1.1.11. | No aplica | NO APLICA | No aplica. |
| Abono de la oferta | 2.1.1.12 | Pág. 5 a 7 | CUMPLE | La oferta es abonada por RIGOBERTO RUGELES BERNAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.711.742, quien acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta Matrícula |

| | | | | |
|--|-----------|------------|-------------------|---|
| | | | | Profesional No. 25202-088861 y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el día 2 de noviembre de 2022. |
| Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas) | 2.1.1.13 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Registro Único de Proponentes. | 2.1.1.14 | No aporta | VERIFICADO | Integrante 1 No aporta RUP. Se consulta el RUES el día 10 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones. Integrante 2: No aporta RUP. Se consulta el RUES el día 10 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones. Integrante 3: No aporta RUP. Se consulta el RUES el día 10 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones. |
| Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. | 2.1.1.15. | Consultado | VERIFICADO | Los integrantes del proponente plural no tienen anotaciones que les impida contratar. Consulta de fecha 10 de noviembre de 2022. |

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL CALZADAS 174**, **NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **NO HABILITADA JURÍDICAMENTE. DEBE SUBSANAR.**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

Fiduprevisora: En proceso de Certificación.

Fidubogota: En proceso de Certificación.

FiduBBVA: En proceso de Certificación.

Fiduoccidente: En proceso de Certificación

Fiduagraria: En proceso de Certificación.

Fidupopular: En proceso de Certificación.

Findeter: En proceso de Certificación

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

PROPONENTE No. 7. CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S.

No. IDENTIFICACIÓN Nit. 860.014.285-3

Representante legal:

ANTONIO NICOLÁS FERRARO MAURELLO

CC. No. 19.421.159

| ASPECTOS POR VERIFICAR | NUMERALES DE LA CONVOCATORIA | FOLIOS DEL PROponente | CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|------------------------------|-----------------------|--------------------------------|---|
| Carta de presentación de la propuesta | Formato 1 2.1.1.1 | 2 – 4 | CUMPLE | Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 1 de noviembre de 2022, suscrita por ANTONIO NICOLÁS FERRARO MAURELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.421.159, en calidad de representante legal de la persona jurídica. |
| Acreditación de la existencia y la representación legal | 2.1.1.2. | 6 – 19 | CUMPLE | Nombre: CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 27 de octubre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública No. 0131 del 23 de enero de 1.967, inscrita el 31 de enero de 1.967. |

| | | | | |
|--|------------------------|-----------|------------------|--|
| | | | | <p>Término de Duración: Hasta el 30 de diciembre de 2.050. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad, así como sus representantes legales suplentes. Limitación RL: Tiene restricción de contratación por razón de la cuantía, cuando sea superior a 1.000 SMMLV. Allega Acta de Junta Directiva No. 1610 del 10 de octubre de 2022, a través de la cual se autoriza al Gerente para presentar la propuesta y caso de resultar favorecido, celebrar el contrato correspondiente, dentro de ésta convocatoria Revisor Fiscal: Humberto Antonio Savino Lloreda. C.C. 19.236.567.</p> |
| Documento constitución del proponente plural (si aplica): | 2.1.1.3. 2.1.1.3.1. | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural | 2.1.1.4. | 21 | CUMPLE | Aporta documento de identificación de ANTONIO NICOLÁS FERRARO MAURELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.421.159, en calidad de representante legal de la persona jurídica. |
| Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República | 2.1.1.5. | 25 - 26 | CUMPLE | Aporta certificados de fecha 26 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes fiscales el día 10 de noviembre de 2022. No se encuentran reportados como responsables fiscales . |
| Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación | 2.1.1.6. | 23 - 24 | CUMPLE | Aporta certificados de fecha 26 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes disciplinarios el día 10 de noviembre de 2022. No registran sanciones ni habilidades vigentes. |
| Constancia Antecedentes Judiciales | 2.1.1.7. | 27 | CUMPLE | Aporta certificado de fecha 26 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes judiciales el día 10 de noviembre de 2022. No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales |

| | | | | |
|---|-----------------|----------------|---|--|
| <p>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</p> | <p>2.1.1.7.</p> | <p>28</p> | <p align="center">CUMPLE</p> | <p>Aporta certificado de fecha 26 de octubre de 2022. De igual forma se consulta el Registro de Medidas Correctivas el día 10 de noviembre de 2022.</p> <p>No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.</p> |
| <p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 3 de noviembre de 2022 Hasta: mínimo 3 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$2.500.000.000,00) 10% \$250.000.000</p> | <p>2.1.1.8.</p> | <p>30 - 35</p> | <p align="center"><u>NO CUMPLE</u></p> | <p>Aseguradora: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: 144008. Tomador: CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S. Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS SANTANDER, identificado con NIT. 830.053.691-8. NO CUMPLE. Número y objeto de la convocatoria: Número y objeto coinciden con la convocatoria. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$250.000.000. Vigencia de los amparos: Desde el 03/11/2022 hasta el 03/04/2023. Soporte de pago: Allega soporte de pago de la prima correspondiente de fecha 27 de octubre de 2022.</p> <p align="center"><u>DEBE SUBSANAR</u></p> <p>El proponente debe subsanar allegando anexo modificatorio de la garantía a través del cual se incluya al patrimonio autónomo contratante como beneficiario, teniendo en cuenta que únicamente se relaciona como asegurado, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 1 del numeral 2.1.1.8 "GARANTÍA</p> |

| | | | | |
|---|-----------------------|-----------|-------------------|--|
| | | | | <p>DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”, del Subcapítulo II del Capítulo II de los Términos de Referencia, el cual establece lo siguiente:</p> <p>“1. EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y LA CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.</p> <p>CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER identificado con NIT. 830.053.691-8.”</p> |
| Copia del Registro Único Tributario – RUT | 2.1.1.9. | 37 | CUMPLE | El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario. |
| Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social | 2.1.1.10. – Formato 2 | 39 - 42 | CUMPLE | El proponente allega certificado de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito por HUMBERTO ANTONIO SAVINO LLOREDA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.236.567 y Tarjeta Profesional 5983-T, en calidad de Revisor Fiscal del proponente, de quien se aporta cédula de ciudadanía, matrícula profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores el día 10 de octubre de 2022. |
| Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías. | 2.1.1.11. | 44 - 46 | CUMPLE | El representante legal ANTONIO NICOLÁS FERRARO MAURELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.421.159, acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta copia de la Matrícula Profesional No. 25202-11511 y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el día 10 de octubre de 2022. |
| Abono de la oferta | 2.1.1.12 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas) | 2.1.1.13 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Registro Único de Proponentes. | 2.1.1.14 | 48 - 268 | VERIFICADO | El proponente aporta RUP de fecha 27 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 10 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones. |

| | | | | |
|--|-----------|------------|-------------------|--|
| Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. | 2.1.1.15. | Consultado | VERIFICADO | No tiene anotaciones que le impida contratar. Consulta de fecha 10 de noviembre de 2022. |
|--|-----------|------------|-------------------|--|

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S., NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **NO HABILITADO JURÍDICAMENTE. DEBE SUBSANAR.**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Fiduprevisora: En proceso de Certificación.

Fidubogota: En proceso de Certificación.

FiduBBVA: En proceso de Certificación.

Fiduoccidente: En proceso de Certificación.

Fiduagraria: En proceso de Certificación.



**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

Código: CON-FO-010

Versión: 2

Fecha de aprobación:

30-Jun-2022

Clasificación: Pública

Fidupopular: En proceso de Certificación.

Findeter: En proceso de Certificación.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

PROPONENTE No. 8. CONSORCIO CRISTAL

Representante Legal NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA
No. IDENTIFICACIÓN CC. No. 72.005.623

Conformado por:

Integrante No. 1

MIRS LATINOAMERICA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

No. IDENTIFICACIÓN NIT 900.241.875-6

Representante Legal

NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA

CC. No. 72.005.623

Porcentaje de Participación: 40%

Integrante No. 2

AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 830.123.577-7

Representante Legal

CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO

C.C. 80.228.570

Porcentaje de Participación: 30%

Integrante No. 3

COVILCO LTDA.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 830.081.078-1
Representante Legal
ADORACIÓN DE DIOS GALVAN DE LÓPEZ
C.C. 22.782.671
Porcentaje de Participación: 30%

| ASPECTOS POR VERIFICAR | NUMERALES DE LA CONVOCATORIA | FOLIOS DEL PROPONENTE | CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|------------------------------|--|--------------------------------|--|
| Carta de presentación de la propuesta | Formato 1 2.1.1.1 | Pág. 3 a 5 | CUMPLE | Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrita por NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.005.623, en calidad de representante legal del proponente plural. |
| Acreditación de la existencia y la representación legal | 2.1.1.2. | Integrante 1 Pág. 35 a 43 Integrante 2 Pág. 54 a 65 Integrante 3 Pág. 45 a 52 | CUMPLE | <p>Integrante 1: Nombre: MIRS LATINOAMERICA S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 10 de octubre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Documento Privado del 21 de agosto de 2.008, inscrito el 22 de septiembre de 2.008. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: Carlos Alberto Castellar Nieto. C.C. 1.128.056.936.</p> <p>Integrante 2: Nombre: AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 26 de octubre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C.</p> |

| | | | | |
|---|------------------------|--------------|---------------|--|
| | | | | <p>Término de Constitución: Escritura Pública No. 4181 del 27 de junio de 2.003, inscrita el 9 de julio de 2.003. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: Yofana Galindo Suárez. C.C. 65.739.766.</p> <p>Integrante 3: Nombre: COVILCO LTDA. Fecha de expedición del certificado: 28 de octubre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública 0090 del 17 de enero de 2.001, inscrita el 19 de enero de 2.001. Término de Duración: Hasta el 17 de enero de 2.050. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: Ivett Isabel Ortiz Vanegas. C.C. 32.732.451.</p> |
| Documento constitución del proponente plural (si aplica): | 2.1.1.3. 2.1.1.3.1. | Pág. 23 a 24 | CUMPLE | <p>Fecha constitución: 24 de octubre de 2022. Objeto: corresponde con el objeto a contratar. Representante: Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Domicilio: Bogotá D.C. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: Solidaria. Participación: 40%, 30% y 30%.</p> |

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
 30-Jun-2022
Clasificación: Pública

| | | | | |
|---|----------|---|---------------|---|
| | | | | Distribución porcentual no supera el 100%: cumple Duración: Será igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y cinco (5) años más. |
| Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural | 2.1.1.4. | Integrante 1 Pág. 25 Integrante 2 Pág. 27 Integrante 3 Pág. 26 | CUMPLE | Aporta documento de identificación del representante legal del proponente plural, así como de los representantes legales de las personas jurídicas. |
| Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República | 2.1.1.5. | Integrante 1 Pág. 73 Integrante 2 Pág. 88 y 89 Integrante 3 Pág. 79 y 81 | CUMPLE | Aporta certificados de fecha 5, 18, 26 y 28 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes fiscales el día 11 de noviembre de 2022. No se encuentran reportados como responsables fiscales . |
| Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación | 2.1.1.6. | Integrante 1 Pág. 74 y 75 Integrante 2 Pág. 87 y 92 Integrante 3 Pág. 84 | CUMPLE | Aporta certificados de fecha 5, 18 y 26 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes disciplinarios el día 11 de noviembre de 2022. No registran sanciones ni habilidades vigentes. |
| Constancia Antecedentes Judiciales | 2.1.1.7. | Integrante 1 Pág. 72 Integrante 2 Pág. 91 Integrante 3 Pág. 83 | CUMPLE | Aporta certificados de fecha 18, 26 y 28 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes judiciales el día 11 de noviembre de 2022. No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales |
| Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC | 2.1.1.7. | Integrante 1 Pág. 77 Integrante 2 Pág. 90 Integrante 3 Pág. 82 | CUMPLE | Aporta certificados de fecha 18, 26 y 28 de octubre de 2022. Se consulta registro de medidas correctivas el día 11 de noviembre de 2022. |

| | | | | |
|---|--------------------------|---|---------------|---|
| | | | | No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores. |
| <p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 3 de noviembre de 2022 Hasta: mínimo 3 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$2.500.000.000,00) 10% \$250.000.000</p> | 2.1.1.8. | Pág. 29 a 32 | CUMPLE | <p>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: 21-45-101389934. Tomador: CONSORCIO CRISTAL Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, identificado con NIT. 830.053.691-8. Participación de los integrantes del proponente plural: Se señala. Número y objeto de la convocatoria: Número y objeto coinciden con la convocatoria. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$250.000.000. Vigencia de los amparos: Desde el 01/11/2022 hasta el 12/03/2023. Soporte de pago: Se allega el comprobante de pago de la prima correspondiente de fecha 27 de octubre de 2022.</p> |
| <p>Copia del Registro Único Tributario – RUT</p> | 2.1.1.9. | <p>Integrante 1 Pág. 69 Integrante 2 Pág. 68 Integrante 3 Pág. 67</p> | CUMPLE | <p>El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario de cada uno de sus integrantes.</p> |
| <p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p> | 2.1.1.10. – Formato 2 | <p>Integrante 1 Pág. 10 a 13</p> | CUMPLE | <p>Integrante 1: Certificado de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito por CARLOS ALBERTO CASTELLAR NIETO, identificado con CC 1.128.056.936 y T.P. 180469-T, en calidad</p> |

| | | | | |
|--|-----------|--|-------------------|--|
| | | Integrante 2 Pág. 18 a 21 Integrante 3 Pág. 14 a 17 | | <p>de Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 18 de octubre de 2022.</p> <p>Integrante 2: Certificado de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito por YOFANA GALINDO SUAREZ, identificada con CC 65.739.766 y T.P. 75528-T, en calidad de Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 9 de septiembre de 2022.</p> <p>Integrante 3: Certificado de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito por IVETT ISABEL ORTIZ VANEGAS, identificada con CC 32.732.451 y T.P. 85938-T, en calidad de Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 29 de septiembre de 2022.</p> |
| Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías. | 2.1.1.11. | Pág. 7 a 8 | CUMPLE | El representante legal del proponente plural NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.005.623, acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta Matrícula Profesional No. 08202-098182 y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el día 5 de octubre de 2022. |
| Abono de la oferta | 2.1.1.12 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas) | 2.1.1.13 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Registro Único de Proponentes. | 2.1.1.14 | Integrante 1 Pág. 142 a 522 Integrante 2 Pág. 712 a 1.458 | VERIFICADO | Integrante 1 Aporta RUP de fecha 15 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 11 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones. |

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

| | | | | |
|--|-----------|--------------------------------|-------------------|---|
| | | Integrante 3 Pág. 524 a 710 | | <p>Integrante 2: Aporta RUP de fecha 14 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 11 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 3: Aporta RUP de fecha 28 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 11 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones.</p> |
| Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. | 2.1.1.15. | Consultado | VERIFICADO | Los integrantes del proponente plural no tienen anotaciones que les impida contratar. Consulta de fecha 11 de noviembre de 2022. |

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO CRISTAL, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.



EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010

Versión: 2

Fecha de aprobación:

30-Jun-2022

Clasificación: Pública

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

Fiduprevisora: En proceso de Certificación.

Fidubogota: En proceso de Certificación.

FiduBBVA: En proceso de Certificación.

Fiduoccidente: En proceso de Certificación.

Fiduagraria: En proceso de Certificación.

Fidupopular: En proceso de Certificación.

Findeter: En proceso de Certificación.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

PROPONENTE No. 9. CONSORCIO SANTANDER IC 174

Representante Legal SANTIAGO PAEZ TALERO
No. IDENTIFICACIÓN CC. No. 79.339.188

Conformado por:

Integrante No. 1

INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACION S.A.

Sigla: INCOPLAN S.A

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.097.991-2

Representante Legal

SANTIAGO PAEZ TALERO

C.C. 79.339.188

Porcentaje de Participación: 60%

Integrante No. 2

CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S.

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.218.136-2

Sigla: C.E.A.S. S.A.S.

Representante Legal

JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CARDOZO

C.C. 1.098.679.205

Porcentaje de Participación: 40%

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
 30-Jun-2022
Clasificación: Pública

| ASPECTOS POR VERIFICAR | NUMERALES DE LA CONVOCATORIA | FOLIOS DEL PROPONENTE | CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|------------------------------|-----------------------|--------------------------------|--|
| Carta de presentación de la propuesta | Formato 1 2.1.1.1 | Archivo de 5 folios | CUMPLE | Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrita por SANTIAGO PAEZ TALERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.188, en calidad de representante legal del proponente plural. |
| Acreditación de la existencia y la representación legal | 2.1.1.2. | Archivo de 19 folios | CUMPLE | <p>Integrante 1: Nombre: INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A. Fecha de expedición del certificado: 01 de noviembre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública No. 163 del 19 de junio de 1.990, inscrita el 22 de junio de 1.990. Término de Duración: Hasta el 9 de agosto de 2.050. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: Mónica Patricia Bulla Mila. C.C. 52.736.283.</p> <p>Integrante 2: Nombre: CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 10 de octubre de 2022 Domicilio: Floridablanca, Santander. Término de Constitución: Escritura Pública No. 36 del 3 de enero de 1.994, inscrita el 1 de febrero de 1.994. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> |

| | | | | |
|--|------------------------|---------------------|---------------|--|
| | | | | <p>Limitación RL: Restricción de contratación de actos cuya cuantía exceda los 5.500 SMMLV, la cual no aplica para la presente convocatoria. Revisor Fiscal: Edgar Augusto Rozo Páez. C.C. 19.323.908.</p> |
| Documento constitución del proponente plural (si aplica): | 2.1.1.3. 2.1.1.3.1. | Archivo de 2 folios | CUMPLE | <p>Fecha constitución: 1° de noviembre de 2022. Objeto: corresponde con el objeto a contratar. Representante: Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Domicilio: Bogotá D.C. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: Solidaria. Participación: 60% y 40%. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple Duración: Será igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.</p> |
| Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural | 2.1.1.4. | Archivo de 4 folios | CUMPLE | <p>Aporta documento de identificación del representante legal del proponente plural, así como de los representantes legales de los integrantes persona jurídica.</p> |
| Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República | 2.1.1.5. | Archivo 4 folios | CUMPLE | <p>Aporta certificados de fecha 27 de octubre y 01 de noviembre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes fiscales el día 12 de noviembre de 2022.</p> <p>No se encuentran reportados como responsables fiscales.</p> |
| Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación | 2.1.1.6. | Archivo 4 folios | CUMPLE | <p>Aporta certificados de fecha 27 de octubre y 01 de noviembre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes disciplinarios el día 12 de noviembre de 2022.</p> <p>No registran sanciones ni habilidades vigentes.</p> |

| | | | | | |
|---|---------------------|----------|----------------------|---------------|--|
| Constancia Judiciales | Antecedentes | 2.1.1.7. | Archivo 2 folios | CUMPLE | <p>Aporta certificados de fecha 27 de octubre y 01 de noviembre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes judiciales el día 12 de noviembre de 2022.</p> <p>No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales</p> |
| Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC | | 2.1.1.7. | Archivo 2 folios | CUMPLE | <p>Aporta certificados de fecha 27 de octubre y 01 de noviembre de 2022. Se consulta registro de medidas correctivas el día 12 de noviembre de 2022.</p> <p>No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.</p> |
| <p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 3 de noviembre de 2022 Hasta: mínimo 3 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$2.500.000.000,00) 10% \$250.000.000</p> | | 2.1.1.8. | Archivo de 12 folios | CUMPLE | <p>Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: 100230770 Certificado No. 71418881 Tomador: CONSORCIO SANTANDER IC 174 Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, identificado con NIT. 830.053.691-8. Participación de los integrantes del proponente plural: Se señala. Número y objeto de la convocatoria: Número y objeto coinciden con la convocatoria. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$250.000.000. Vigencia de los amparos: Desde el 03/11/2022 hasta el 03/04/2023. Soporte de pago: Dentro de la póliza se evidencia el pago de la misma, de fecha 03 de noviembre de 2022.</p> |

| | | | | |
|--|-----------------------|--|-------------------|---|
| Copia del Registro Único Tributario – RUT | 2.1.1.9. | Archivo de 16 folios | CUMPLE | El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario de cada uno de sus integrantes. |
| Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social | 2.1.1.10. – Formato 2 | Archivo de 4 folios Archivo de 8 folios | CUMPLE | Integrante 1: Certificado de fecha 03 de noviembre de 2022, suscrito por MÓNICA PATRICIA BULLA MILA, identificada con CC 52.736.283 y T.P. 122106-T, en calidad Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 6 de octubre de 2022. Integrante 2: Certificado de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrito por EDGAR AUGUSTO ROZO PAEZ, identificado con CC 19.323.908 y T.P. 17125-T, en calidad Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 02 de noviembre de 2022. |
| Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías. | 2.1.1.11. | Archivo de 2 folios | CUMPLE | El representante legal del proponente, SANTIAGO PAEZ TALERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.188, acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta Matrícula Profesional No. 25202-40972 y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el día 27 de octubre de 2022 |
| Abono de la oferta | 2.1.1.12 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas) | 2.1.1.13 | Archivo de 1 folio | CUMPLE | El integrante INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A. , allega certificación de fecha 3 de noviembre suscrita por MÓNICA PATRICIA BULLA MILA, identificada con CC 52.736.283 y T.P. 122106-T, en calidad Revisor Fiscal de la persona jurídica, a través de la cual se expresa que corresponde a una sociedad anónima cerrada. |
| Registro Único de Proponentes. | 2.1.1.14 | Archivo de 1.166 folios | VERIFICADO | Integrante 1 Aporta RUP de fecha 1 de noviembre de 2022. Se consulta el RUES el día 12 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones. |

| | | | | |
|--|-----------|------------|-------------------|--|
| | | | | Integrante 2: Aporta RUP de fecha 10 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 12 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones. |
| Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. | 2.1.1.15. | Consultado | VERIFICADO | Los integrantes del proponente plural no tienen anotaciones que les impida contratar. Consulta de fecha 12 de noviembre de 2022. |

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO SANTANDER IC 174, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:



EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010

Versión: 2

Fecha de aprobación:
30-Jun-2022

Clasificación: Pública

Fiduprevisora: En proceso de Certificación.

Fidubogota: En proceso de Certificación.

FiduBBVA: En proceso de Certificación.

Fiduoccidente: En proceso de Certificación.

Fiduagraria: En proceso de Certificación.

Fidupopular: En proceso de Certificación.

Findeter: En proceso de Certificación.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

PROPONENTE No. 10. CONSORCIO SANTANDER 174

Representante Legal EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
No. IDENTIFICACIÓN CC. No. 79.483.453

Conformado por:

**Integrante No. 1
INFRALAR S.A.S.**

No. IDENTIFICACIÓN NIT 900.284.623-1
Representante Legal

EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
CC. No. 79.483.453

Porcentaje de Participación: 34%

**Integrante No. 2
MSING S.A.S.**

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.574.741-7
Representante Legal

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
C.C. 79.939.017

Porcentaje de Participación: 33%

**Integrante No. 3
CONSULTORES DONOVAN S.A.S.**

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.644.351-9
Representante Legal
JUAN DIEGO ARENAS DE LA HOZ
C.C. 1.020.720.226
Porcentaje de Participación: 33%

| ASPECTOS POR VERIFICAR | NUMERALES DE LA CONVOCATORIA | FOLIOS DEL PROPONENTE | CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|------------------------------|---|--------------------------------|---|
| Carta de presentación de la propuesta | Formato 1 2.1.1.1 | 2 - 4 | CUMPLE | Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrita por EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.483.453, en calidad de representante legal del proponente plural. |
| Acreditación de la existencia y la representación legal | 2.1.1.2. | Integrante 1 25 - 37 Integrante 2 38 - 44 Integrante 3 18 - 24 | CUMPLE | <p>Integrante 1: Nombre: INFRALAR S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 3 de octubre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Documento Privado del 20 de mayo de 2.009, inscrito el 20 de mayo de 2.009. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: No registra.</p> <p>Integrante 2: Nombre: MSING S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 7 de octubre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Documento Privado del 3 de diciembre de 2.012, inscrito el 3 de diciembre de 2.012.</p> |

| | | | | |
|---|------------------------|--------|---------------|---|
| | | | | <p>Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: No registra.</p> <p>Integrante 3: Nombre: CONSULTORES DONOVAN S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 13 de octubre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Documento Privado del 8 de agosto de 2.013, inscrito el 13 de agosto de 2.013. Término de Duración: Indefinido. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: Daliana Patricia Gamez de León. C.C. 57.270.454.</p> |
| Documento constitución del proponente plural (si aplica): | 2.1.1.3. 2.1.1.3.1. | 8 - 10 | CUMPLE | <p>Fecha constitución: 13 de octubre de 2022. Objeto: corresponde con el objeto a contratar. Representante: Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Domicilio: Bogotá D.C. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: Solidaria. Participación: 34%, 33% y 33%. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple</p> |

| | | | | |
|---|----------|---|---------------|---|
| | | | | Duración: Será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. |
| Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural | 2.1.1.4. | Integrante 1 13 Integrante 2 15 Integrante 3 12 | CUMPLE | Aporta documento de identificación del representante legal del proponente plural, así como de los representantes legales de las personas jurídicas. |
| Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República | 2.1.1.5. | Integrante 1 48 - 49 Integrante 2 50 - 51 Integrante 3 46 - 47 | CUMPLE | Aporta certificados de fecha 28 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes fiscales el día 13 de noviembre de 2022. No se encuentran reportados como responsables fiscales . |
| Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación | 2.1.1.6. | Integrante 1 56 - 57 Integrante 2 58 - 59 Integrante 3 54 - 55 | CUMPLE | Aporta certificados de fecha 28 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes disciplinarios el día 13 de noviembre de 2022. No registran sanciones ni habilidades vigentes. |
| Constancia Antecedentes Judiciales | 2.1.1.7. | Integrante 1 65 Integrante 2 67 Integrante 3 63 | CUMPLE | Aporta certificados de fecha 28 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes judiciales el día 13 de noviembre de 2022. No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales |
| Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC | 2.1.1.7. | Integrante 1 64 Integrante 2 66 Integrante 3 62 | CUMPLE | Aporta certificados de fecha 28 de octubre de 2022. Se consulta registro de medidas correctivas el día 13 de noviembre de 2022. No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores. |
| | | | | Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. |

| | | | | |
|---|----------------------------------|---|----------------------|--|
| <p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 3 de noviembre de 2022 Hasta: mínimo 3 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$2.500.000.000,00) 10% \$250.000.000</p> | <p>2.1.1.8.</p> | <p>71 - 87</p> | <p>CUMPLE</p> | <p>Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: 100228886. Certificado No. 71408164 Tomador: CONSORCIO SANTANDER 174 Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, identificado con NIT. 830.053.691-8. Participación de los integrantes del proponente plural: Se señala. Número y objeto de la convocatoria: Número y objeto coinciden con la convocatoria. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$250.000.000. Vigencia de los amparos: Desde el 25/10/2022 hasta el 09/03/2023. Soporte de pago: Se allega el comprobante de pago de la prima correspondiente de fecha 22 de octubre de 2022.</p> |
| <p>Copia del Registro Único Tributario – RUT</p> | <p>2.1.1.9.</p> | <p>Integrante 1 93 Integrante 2 94 Integrante 3 89 - 92</p> | <p>CUMPLE</p> | <p>El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario de cada uno de sus integrantes.</p> |
| <p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p> | <p>2.1.1.10. – Formato 2</p> | <p>Integrante 1 98 Integrante 2 99 Integrante 3 96 a 97 y 425 a 426</p> | <p>CUMPLE</p> | <p>Integrante 1: Certificado de fecha 1° de noviembre de 2022, suscrito por EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, identificado con CC 79.483.453, en calidad de representante legal de la persona jurídica. Integrante 2: Certificado de fecha 1° de noviembre de 2022, suscrito por DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA, identificado con</p> |

| | | | | |
|--|-----------|---|-------------------|---|
| | | | | CC 79.939.017, en calidad de representante legal de la persona jurídica. Integrante 3: Certificado de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por DALIANA PATRICIA GAMEZ DE LEÓN, identificada con CC 57.270.454 y T.P. 150898-T, en calidad de Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 24 de agosto de 2022. |
| Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías. | 2.1.1.11. | 5 - 6 | CUMPLE | El representante legal del proponente plural EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, identificado con CC 79.483.453, acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta Matrícula Profesional No. 25202-48405 y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el día 21 de octubre de 2022. |
| Abono de la oferta | 2.1.1.12 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas) | 2.1.1.13 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Registro Único de Proponentes. | 2.1.1.14 | Integrante 1 219 - 293 Integrante 2 294 - 374 Integrante 3 101 - 218 | VERIFICADO | Integrante 1 Aporta RUP de fecha 3 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 13 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones. Integrante 2: Aporta RUP de fecha 7 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 13 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones. Integrante 3: Aporta RUP de fecha 13 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 13 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones. |

| | | | | |
|--|-----------|------------|-------------------|--|
| Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. | 2.1.1.15. | Consultado | VERIFICADO | Los integrantes del proponente plural no tienen anotaciones que les impida contratar. Consulta de fecha 13 de noviembre de 2022. |
|--|-----------|------------|-------------------|--|

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO SANTANDER 174, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

- Fiduprevisora:** En proceso de Certificación.
- Fidubogota:** En proceso de Certificación.
- FiduBBVA:** En proceso de Certificación.
- Fiduoccidente:** En proceso de Certificación
- Fiduagraria:** En proceso de Certificación.



**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

Código: CON-FO-010

Versión: 2

Fecha de aprobación:

30-Jun-2022

Clasificación: Pública

Fidupopular: En proceso de Certificación.

Findeter: En proceso de Certificación

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión **1**



INFORMACIÓN PROPONENTE

| | | | | |
|--|--|---|--------------------------------|--------------------------|
| Fecha Evaluación: 09/11/2022 | Convocatoria: PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 | Presupuesto: \$ 2,500,000,000 | Municipio: SANTANDER | No. Carpeta: 1 |
| Nombre Proponente: CONSORCIO INTERVIAL JEC | Nit: | Tipo Proponente: Consortio | | |
| Integrante 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO | Nit 1: 79.785.874 | Part. (%) 1: 34% | Int 1: Nacional | |
| Integrante 2: EQUIPOS Y SERVICIOS SAS | Nit 2: 860.045.058-0 | Part. (%) 2: 33% | Int 2: Nacional | |
| Integrante 3: CB INGENIEROS SAS | Nit 3: 860.509.943-7 | Part. (%) 3: 33% | Int 3: Nacional | |
| Integrante 4: | Nit 4: | Part. (%) 4: | Int 4: | |
| Integrante 5: | Nit 5: | Part. (%) 5: | Int 5: | |

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

| | | | | | |
|-----------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------|---|--|
| | JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO | EQUIPOS Y SERVICIOS SAS | CB INGENIEROS SAS | 0 | |
| Fecha Carta CC: | | 12-oct-22 | | | |
| Monto Carta CC: | | \$ 500,000,000 | | | |
| Expedida por: | | BANCO DE BOGOTA | | | |
| Part. (%) | 34% | 33% | 33% | | |

| | JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO | EQUIPOS Y SERVICIOS SAS | CB INGENIEROS SAS | 0 | 0 | Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros | Observaciones |
|--|-----------------------------|-------------------------|-------------------|---|---|--|---------------|
| Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. | | CUMPLE | | | | | |
| Razón social de la entidad financiera que expide la certificación | | CUMPLE | | | | | |
| Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación. | | CUMPLE | | | | | |
| Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%). | CUMPLE | | | | | | |
| La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen. | | CUMPLE | | | | | |
| El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO. | | CUMPLE | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo. | | CUMPLE | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria? | SI | | | | | | |

| | VALOR | LÍMITE | EVALUACIÓN |
|-----------------|----------------|----------------|------------|
| CUPO DE CRÉDITO | \$ 500,000,000 | \$ 500,000,000 | CUMPLE |

CUMPLE

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| Fecha Evaluación: | Convocatoria: | Presupuesto: | Municipio: | No. Carpeta: |
| 09/11/2022 | PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 | \$ 2,500,000,000 | SANTANDER | 2 |
| Nombre Proponente: | Nit: | | Tipo Proponente: | |
| NORBERTO BAYONA ESPITIA | 7223883 | | P. Natural | |
| Integrante 1: | Nit 1: | Part. (%) 1: | Int 1: | |
| NORBERTO BAYONA ESPITIA | 7223883 | 100% | Nacional | |
| Integrante 2: | Nit 2: | Part. (%) 2: | Int 2: | |
| | | | | |
| Integrante 3: | Nit 3: | Part. (%) 3: | Int 3: | |
| | | | | |
| Integrante 4: | Nit 4: | Part. (%) 4: | Int 4: | |
| | | | | |
| Integrante 5: | Nit 5: | Part. (%) 5: | Int 5: | |
| | | | | |

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

| | | | | | |
|-----------------|--------------------------------|---|---|---|--|
| | NORBERTO BAYONA ESPITIA | 0 | 0 | 0 | |
| Fecha Carta CC: | 28-oct-22 | | | | |
| Monto Carta CC: | \$ 555,000,000 | | | | |
| Expedida por: | BANCO CREDIFINANCIERA | | | | |
| Part. (%) | 100% | | | | |

| | NORBERTO BAYONA ESPITIA | 0 | 0 | 0 | 0 | Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros | Observaciones |
|--|-------------------------|---|---|---|---|--|---------------|
| Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. | CUMPLE | | | | | | |
| Razón social de la entidad financiera que expide la certificación | CUMPLE | | | | | | |
| Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación. | CUMPLE | | | | | | |
| Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%). | N/A | | | | | | |
| La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen. | CUMPLE | | | | | | |
| El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria? | SI | | | | | | |

| | VALOR | LÍMITE | EVALUACIÓN |
|-----------------|----------------|----------------|------------|
| CUPO DE CRÉDITO | \$ 555,000,000 | \$ 500,000,000 | CUMPLE |

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

| | | | | | | | | | |
|--------------------|--|---------------|--|--------------|--|------------|---|------------------|--|
| Fecha Evaluación: | 9/11/2022 | Convocatoria: | PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 | Presupuesto: | \$ 2.500.000.000 | Municipio: | SANTANDER | No. Carpeta: | 3 |
| Nombre Proponente: | GNG INGENIERÍA S.A.S | | | Nit: | 830.515.117-5 | | | Tipo Proponente: | P. Jurídica |
| Integrante 1: | GNG INGENIERÍA S.A.S | | | Nit 1: | 830.515.117-5 | | | Part. (%) 1: | 100% |
| Integrante 2: | | | | Nit 2: | | | | Part. (%) 2: | |
| Integrante 3: | | | | Nit 3: | | | | Part. (%) 3: | |
| Integrante 4: | | | | Nit 4: | | | | Part. (%) 4: | |
| Integrante 5: | | | | Nit 5: | | | | Part. (%) 5: | |
| | | | | | | | | Int 1: | Nacional |
| | | | | | | | | Int 2: | |
| | | | | | | | | Int 3: | |
| | | | | | | | | Int 4: | |
| | | | | | | | | Int 5: | |

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

| | | | | | |
|-----------------|----------------------|---|---|---|--|
| | GNG INGENIERÍA S.A.S | 0 | 0 | 0 | |
| Fecha Carta CC: | 6-oct-22 | | | | |
| Monto Carta CC: | \$ 500.000.000 | | | | |
| Expedida por: | BANCOLOMBIA | | | | |
| Part. (%) | 100% | | | | |

| | GNG INGENIERÍA S.A.S | 0 | 0 | 0 | 0 | Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros | Observaciones |
|--|----------------------|---|-----|---|---|--|---------------|
| Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. | CUMPLE | | | | | | |
| Razón social de la entidad financiera que expide la certificación | CUMPLE | | | | | | |
| Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación. | NO CUMPLE | | | | | La certificación de cupo de crédito presentada por el proponente no cumple con los TDR - 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO numeral 3: "Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación". Debe subsanar el cargo de la persona que expide el cupo de crédito. | |
| Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%). | | | N/A | | | | |
| La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen. | CUMPLE | | | | | | |
| El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria? | | | NO | | | | |

| | VALOR | LÍMITE | EVALUACIÓN |
|-----------------|----------------|----------------|------------|
| CUPO DE CRÉDITO | \$ 500.000.000 | \$ 500.000.000 | CUMPLE |

NO CUMPLE

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

| | | | | |
|--|--|--|---|--|
| Fecha Evaluación: | Convocatoria: | Presupuesto: | Municipio: | No. Carpeta: |
| 09/11/2022 | PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 | \$ 2,500,000,000 | SANTANDER | 4 |
| Nombre Proponente: | Nit: | | Tipo Proponente: | |
| CONSORCIO COMUNEROS | | | Consortio | |
| Integrante 1: | Nit 1: | Part. (%) 1: | Int 1: | |
| IES INGENIEROS SAS | 900.317.964-1 | 50% | Nacional | |
| Integrante 2: | Nit 2: | Part. (%) 2: | Int 2: | |
| CIAF LTDA INGENIERIA | 800.130.967-6 | 50% | Nacional | |
| Integrante 3: | Nit 3: | Part. (%) 3: | Int 3: | |
| | | | | |
| Integrante 4: | Nit 4: | Part. (%) 4: | Int 4: | |
| | | | | |
| Integrante 5: | Nit 5: | Part. (%) 5: | Int 5: | |
| | | | | |

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

| | | | | | |
|-----------------|--------------------|----------------------|---|---|--|
| | IES INGENIEROS SAS | CIAF LTDA INGENIERIA | 0 | 0 | |
| Fecha Carta CC: | 24-oct-22 | | | | |
| Monto Carta CC: | \$ 500,000,000 | | | | |
| Expedida por: | BANCOLOMBIA | | | | |
| Part. (%) | 50% | 50% | | | |

| | IES INGENIEROS SAS | CIAF LTDA INGENIERIA | 0 | 0 | 0 | Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros | Observaciones |
|--|--------------------|----------------------|---|---|---|--|---------------|
| Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. | CUMPLE | | | | | | |
| Razón social de la entidad financiera que expide la certificación | CUMPLE | | | | | | |
| Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación. | CUMPLE | | | | | | |
| Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%). | CUMPLE | | | | | | |
| La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen. | CUMPLE | | | | | | |
| El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria? | SI | | | | | | |

| | VALOR | LÍMITE | EVALUACIÓN |
|-----------------|----------------|----------------|------------|
| CUPO DE CRÉDITO | \$ 500,000,000 | \$ 500,000,000 | CUMPLE |

CUMPLE

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

| | | | | | | | | | |
|--------------------|--|---------------|--|--------------|--|------------|---|------------------|--|
| Fecha Evaluación: | 09/11/2022 | Convocatoria: | PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 | Presupuesto: | \$ 2,500,000,000 | Municipio: | SANTANDER | No. Carpeta: | 5 |
| Nombre Proponente: | CONSORCIO INTERVAL PROYECTOS | | | Nit: | | | | Tipo Proponente: | Consortio |
| Integrante 1: | IAR PROYECTOS SAS | | | Nit 1: | 900.317.964-1 | | | Part. (%) 1: | 50% |
| Integrante 2: | BATEMAN INGENIERIA SAS | | | Nit 2: | 800.130.967-6 | | | Part. (%) 2: | 50% |
| Integrante 3: | | | | Nit 3: | | | | Part. (%) 3: | |
| Integrante 4: | | | | Nit 4: | | | | Part. (%) 4: | |
| Integrante 5: | | | | Nit 5: | | | | Part. (%) 5: | |
| | | | | | | | | Int 1: | Nacional |
| | | | | | | | | Int 2: | Nacional |
| | | | | | | | | Int 3: | |
| | | | | | | | | Int 4: | |
| | | | | | | | | Int 5: | |

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

| | | | | | |
|-----------------|-------------------|------------------------|---|---|--|
| | IAR PROYECTOS SAS | BATEMAN INGENIERIA SAS | 0 | 0 | |
| Fecha Carta CC: | | 26-oct-22 | | | |
| Monto Carta CC: | | \$ 600,000,000 | | | |
| Expedida por: | | BANCO DE OCCIDENTE | | | |
| Part. (%) | 50% | 50% | | | |

| | IAR PROYECTOS SAS | BATEMAN INGENIERIA SAS | 0 | 0 | 0 | Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros | Observaciones |
|--|-------------------|------------------------|---|---|---|--|---------------|
| Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. | | CUMPLE | | | | | |
| Razón social de la entidad financiera que expide la certificación | | CUMPLE | | | | | |
| Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación. | | CUMPLE | | | | | |
| Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%). | CUMPLE | | | | | | |
| La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen. | | CUMPLE | | | | | |
| El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO. | | CUMPLE | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo. | | CUMPLE | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria? | SI | | | | | | |

| | VALOR | LÍMITE | EVALUACIÓN |
|-----------------|----------------|----------------|------------|
| CUPO DE CRÉDITO | \$ 600,000,000 | \$ 500,000,000 | CUMPLE |

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| Fecha Evaluación: | Convocatoria: | Presupuesto: | Municipio: | No. Carpeta: |
| 8/11/2022 | PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 | \$ 2.500.000.000 | SANTANDER | 6 |
| Nombre Proponente: | | Nit: | Tipo Proponente: | |
| UNION TEMPORAL CALZADAS 174 | | | Unión Temporal | |
| Integrante 1: | | Nit 1: | Part. (%) 1: | Int 1: |
| FLOR OJEDA GOMEZ | | 20550895-7 | 45% | Nacional |
| Integrante 2: | | Nit 2: | Part. (%) 2: | Int 2: |
| CONSTRUCCIONES BERSA | | 900205101-1 | 5% | Nacional |
| Integrante 3: | | Nit 3: | Part. (%) 3: | Int 3: |
| TOP SUELOS INGENIERIA SAS | | 800113559-2 | 50% | Nacional |
| Integrante 4: | | Nit 4: | Part. (%) 4: | Int 4: |
| | | | | |
| Integrante 5: | | Nit 5: | Part. (%) 5: | Int 5: |
| | | | | |

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

| | | | | | |
|-----------------|---|----------------------|---------------------------|---|--|
| | FLOR OJEDA GOMEZ | CONSTRUCCIONES BERSA | TOP SUELOS INGENIERIA SAS | 0 | |
| Fecha Carta CC: | 3-oct-22 | | | | |
| Monto Carta CC: | \$ 500.000.000 | | | | |
| Expedida por: | BANCO DE BOGOTA | | | | |
| Part. (%) | 45% | 5% | 50% | | |

| | FLOR OJEDA GOMEZ | CONSTRUCCIONES BERSA | TOP SUELOS INGENIERIA SAS | 0 | 0 | Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros | Observaciones |
|--|------------------|----------------------|---------------------------|---|---|--|---------------|
| Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. | CUMPLE | | | | | | |
| Razón social de la entidad financiera que expide la certificación | CUMPLE | | | | | | |
| Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación. | CUMPLE | | | | | | |
| Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%). | CUMPLE | | | | | | |
| La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen. | CUMPLE | | | | | | |
| El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria? | SI | | | | | | |

| | VALOR | LÍMITE | EVALUACIÓN |
|-----------------|----------------|----------------|------------|
| CUPO DE CRÉDITO | \$ 500.000.000 | \$ 500.000.000 | CUMPLE |

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

| | | | | |
|--|--|--|---|---|
| Fecha Evaluación: | Convocatoria: | Presupuesto: | Municipio: | No. Carpeta: |
| 9/11/2022 | PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 | \$ 2.500.000.000 | SANTANDER | 7 |
| Nombre Proponente: | | Nit: | Tipo Proponente: | |
| CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S – CONSULTECNICOS | | 860014285-3 | P. Jurídica | |
| Integrante 1: | | Nit 1: | Part. (%) 1: | Int 1: |
| CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S – CONSULTECNICOS | | 860014285-3 | 100% | Nacional |
| Integrante 2: | | Nit 2: | Part. (%) 2: | Int 2: |
| | | | | |
| Integrante 3: | | Nit 3: | Part. (%) 3: | Int 3: |
| | | | | |
| Integrante 4: | | Nit 4: | Part. (%) 4: | Int 4: |
| | | | | |
| Integrante 5: | | Nit 5: | Part. (%) 5: | Int 5: |
| | | | | |

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

| | | | | | |
|-----------------|--|---|---|---|--|
| | CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S – CONSULTECNICOS | 0 | 0 | 0 | |
| Fecha Carta CC: | 19-oct-22 | | | | |
| Monto Carta CC: | \$ 500.000.000 | | | | |
| Expedida por: | BANCOLOMBIA | | | | |
| Part. (%) | 100% | | | | |

| | CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S – CONSULTECNICOS | 0 | 0 | 0 | 0 | Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros | Observaciones |
|--|--|---|---|---|---|--|---------------|
| Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. | CUMPLE | | | | | | |
| Razón social de la entidad financiera que expide la certificación | CUMPLE | | | | | | |
| Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación. | CUMPLE | | | | | | |
| Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%). | N/A | | | | | | |
| La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen. | CUMPLE | | | | | | |
| El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria? | SI | | | | | | |

| | VALOR | LÍMITE | EVALUACIÓN |
|-----------------|----------------|----------------|------------|
| CUPO DE CRÉDITO | \$ 500.000.000 | \$ 500.000.000 | CUMPLE |

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

| | | | | | | | | | |
|--------------------|---|---------------|--|---|--|------------------|---|--------------|--|
| Fecha Evaluación: | 9/11/2022 | Convocatoria: | PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 | Presupuesto: | \$ 2.500.000.000 | Municipio: | SANTANDER | No. Carpeta: | 8 |
| Nombre Proponente: | CONSORCIO CRISTAL | | Nit: | | | Tipo Proponente: | Consortio | | |
| Integrante 1: | MIRS LATINOAMERICA SAS | | Nit 1: | 900241875-6 | | Part. (%) 1: | 40% | | |
| Integrante 2: | AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS SAS | | Nit 2: | 830123577-7 | | Part. (%) 2: | 30% | | |
| Integrante 3: | COVILCO LTDA | | Nit 3: | 830081078-1 | | Part. (%) 3: | 30% | | |
| Integrante 4: | | | Nit 4: | | | Part. (%) 4: | | | |
| Integrante 5: | | | Nit 5: | | | Part. (%) 5: | | | |
| | | | | | | Int 1: | Nacional | | |
| | | | | | | Int 2: | Nacional | | |
| | | | | | | Int 3: | Nacional | | |
| | | | | | | Int 4: | | | |
| | | | | | | Int:5 | | | |

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

| | | | | | |
|-----------------|---------------------------------|------------------------|--------------|---|--|
| | AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS SAS | MIRS LATINOAMERICA SAS | COVILCO LTDA | 0 | |
| Fecha Carta CC: | 28-oct-22 | | | | |
| Monto Carta CC: | \$ 500.000.000 | | | | |
| Expedida por: | BANCO DE OCCIDENTE | | | | |
| Part. (%) | 30% | 40% | 30% | | |

| | AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS SAS | MIRS LATINOAMERICA SAS | COVILCO LTDA | 0 | 0 | Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros | Observaciones |
|--|---------------------------------|------------------------|--------------|---|---|--|---------------|
| Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. | CUMPLE | | | | | | |
| Razón social de la entidad financiera que expide la certificación | CUMPLE | | | | | | |
| Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación. | NO CUMPLE | | | | | Se evidencia que el certificado presentado no esta firmado por la persona autorizada por la entidad financiera; Dado que en el punto 2,1,2 de los Requisitos habilitantes se establece en su numeral 3 que el documento debe traer " Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación." se requiere que el documento presentado cumpla todos los aspectos establecidos en los respectivos TDR. | |
| Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%). | N/A | | | | | | |
| La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen. | CUMPLE | | | | | | |
| El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria? | NO | | | | | | |

| | VALOR | LÍMITE | EVALUACIÓN |
|-----------------|----------------|----------------|------------|
| CUPO DE CRÉDITO | \$ 500.000.000 | \$ 500.000.000 | CUMPLE |

NO CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

| | | | | | | | | | |
|--------------------|---|---------------|------------------------------|--------------|------------------|------------------|-----------|--------------|----------|
| Fecha Evaluación: | 9/11/2022 | Convocatoria: | PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 | Presupuesto: | \$ 2.500.000.000 | Municipio: | SANTANDER | No. Carpeta: | 9 |
| Nombre Proponente: | CONSORCIO SANTANDER IC 174 | | | Nit: | | Tipo Proponente: | Consortio | | |
| Integrante 1: | INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACION SA - INCOLPLAN SA | | | Nit 1: | 800097991-2 | Part. (%) 1: | 60% | Int 1: | Nacional |
| Integrante 2: | CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS | | | Nit 2: | 800218136-2 | Part. (%) 2: | 40% | Int 2: | Nacional |
| Integrante 3: | | | | Nit 3: | | Part. (%) 3: | | Int 3: | |
| Integrante 4: | | | | Nit 4: | | Part. (%) 4: | | Int 4: | |
| Integrante 5: | | | | Nit 5: | | Part. (%) 5: | | Int 5: | |

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

| | | | | | |
|-----------------|--|---|---|---|--|
| | INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACION SA - INCOLPLAN SA | CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS | 0 | 0 | |
| Fecha Carta CC: | 4-oct-22 | | | | |
| Monto Carta CC: | \$ 500.000.000 | | | | |
| Expedida por: | BANCO DE OCCIDENTE | | | | |
| Part. (%) | 60% | 40% | | | |

| | INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACION SA - INCOLPLAN SA | CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS | 0 | 0 | 0 | Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros | Observaciones |
|--|--|---|---|---|---|--|---------------|
| Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. | CUMPLE | | | | | | |
| Razón social de la entidad financiera que expide la certificación | CUMPLE | | | | | | |
| Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación. | CUMPLE | | | | | | |
| Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%). | CUMPLE | | | | | | |
| La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen. | CUMPLE | | | | | | |
| El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria? | SI | | | | | | |

| | VALOR | LÍMITE | EVALUACIÓN |
|-----------------|----------------|----------------|------------|
| CUPO DE CRÉDITO | \$ 500.000.000 | \$ 500.000.000 | CUMPLE |

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

| | | | | |
|---|--|--|---|--|
| Fecha Evaluación: | Convocatoria: | Presupuesto: | Municipio: | No. Carpeta: |
| 9/11/2022 | PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 | \$ 2.500.000.000 | SANTANDER | 10 |
| Nombre Proponente: | | Nit: | Tipo Proponente: | |
| CONSORCIO SANTANDER 174 | | | Consortio | |
| Integrante 1: | | Nit 1: | Part. (%) 1: | Int 1: |
| INFRALAR SAS | | 900284623-1 | 34% | Nacional |
| Integrante 2: | | Nit 2: | Part. (%) 2: | Int 2: |
| MSING S.A.S | | 900574741-7 | 33% | Nacional |
| Integrante 3: | | Nit 3: | Part. (%) 3: | Int 3: |
| CONSULTORES DONOVAN S.A.S | | 900644351-9 | 33% | Nacional |
| Integrante 4: | | Nit 4: | Part. (%) 4: | Int 4: |
| | | | | |
| Integrante 5: | | Nit 5: | Part. (%) 5: | Int 5: |
| | | | | |

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

| | INFRALAR SAS | MSING S.A.S | CONSULTORES DONOVAN S.A.S | 0 | |
|-----------------|--|-------------|---------------------------|---|--|
| Fecha Carta CC: | 13-oct-22 | | | | |
| Monto Carta CC: | \$ 500.000.000 | | | | |
| Expedida por: | BANCOLOMBIA | | | | |
| Part. (%) | 34% | 33% | 33% | | |

| | INFRALAR SAS | MSING S.A.S | CONSULTORES DONOVAN S.A.S | 0 | 0 | Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros | Observaciones |
|--|--------------|-------------|---------------------------|---|---|--|---------------|
| Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. | CUMPLE | | | | | | |
| Razón social de la entidad financiera que expide la certificación | CUMPLE | | | | | | |
| Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación. | CUMPLE | | | | | | |
| Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%). | CUMPLE | | | | | | |
| La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen. | CUMPLE | | | | | | |
| El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria? | SI | | | | | | |

| | VALOR | LÍMITE | EVALUACIÓN |
|-----------------|----------------|----------------|------------|
| CUPO DE CRÉDITO | \$ 500.000.000 | \$ 500.000.000 | CUMPLE |

CUMPLE

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

| | |
|----------------------------|---|
| Convocatoria No. | PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 |
| Objeto: | CONTRATAR LA "INTERVENCIÓN INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602. LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02. LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE" |
| Fecha de diligenciamiento: | 8/11/2022 |
| Tipo de Proponente: | CONSORCIO |
| No de Proponente: | 1 |
| Proponente: | CONSORCIO INTERVIAL JEC |
| Representante Legal: | JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO C.C.: 79.785.874 de Bogotá |

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

X

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

| No | Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique | NIT o CC | Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT) | ¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO) |
|----|---|---------------|---|---|
| 1 | JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO | 79.785.874 | 34,00% | SI |
| 2 | EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S | 860.045.058-0 | 33,00% | NO |
| 3 | CB INGENIEROS S.A.S | 860.509.943-7 | 33,00% | SI |

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENCIÓN A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

| ASPECTO | CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO | No de Contrato | Cantidad Certificada (en SMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura) | CUMPLE |
|---|--|----------------|---|--------|
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: | | | | |
| a. | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar la intervención a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMLV. | 024 de 1997 | 1911,69 | SI |
| b. | Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENCIÓN a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 1569 DE 2009 | 137,14 | SI |
| c. | Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENCIÓN A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | 024 de 1997 | | SI |

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RECONSTRUCCIÓN: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección fallantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas); reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS PRIMARIAS - PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o un área veredal entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1° se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen". Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUENTES PEATONALES: Se entiende por puente peatonal, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo

pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.
PUNTE FERREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carreteras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.
PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mazo compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Deseñal para el paso de vehículos.
PUNTE EN CONCRETO HIDRAULICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.
PUNTE METÁLICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.
 Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:
 a. Alamedas, ciclo rutas.
 b. Parquederos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamiento urbanos y/u obras de amoblamiento en carreteras.
 c. Placas Huella y/u obras de transitabilidad.
 d. Vías Férreas.
 e. Vías en afirmado.
 f. Vías terciarias.
 g. Obras de Señalización.
 h. Demarcación Vial.
 i. Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).
 j. Mantenimiento.
 Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.
 Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.
 Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.
 Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.
 Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.
 Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1062 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 6 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específicas exigidas.
 Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1062 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

| | | | |
|---|----|-------------------------|-------|
| Presupuesto Estimado PE - Total | \$ | 2.500.000.000,00 | Pesos |
| | | 2.500,00 | SMMLV |
| Para el Aspecto b. (0,6 veces el PE) | | 1.500,00 | SMMLV |

Contrato 1: No **2191953**

Objeto: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO Y LAS OBRAS A CONSTRUIR POR EL EJÉRCITO NACIONAL EN LA VÍA TRANSVERSAL DE LA MACARENA TRAMO SAN JUAN DE ARAMA - MESETAS - LA URIBE EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 200925

| Día/Mes/Año | Componente que acredita | CUMPLE (Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)) |
|---|--|---|
| Fecha de terminación | a. (0,6 veces el valor del PE) | |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | b. Uno (1) INTERVENTORIA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUNTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | |

| | | | |
|--|--------|--|-----------------------------|
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | 50,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA | JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO |
|--|--------|--|-----------------------------|

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA, debidamente suscrita donde se evidencian las actividades ejecutadas.
- ACTA DE TERMINACIÓN debidamente suscrita, donde se evidencia la fecha de terminación, valor ejecutado, % de ejecución 99.73%, pendientes de ejecución
- ACTA DE INICIO
- COPIA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Se evidencia que la vía es intercoanecia.

En la documentación aportada se verifica el objeto, la fecha terminación y el contratista. Teniendo en cuenta que el % de ejecución exigido en los términos de referencia es el 100% y el presentado en la documentación es del 99.73%, no es posible tener en cuenta el contrato para efectos de evaluación ya que no cumple con lo establecido en los términos de referencia. "Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso".

Dentro de la documentación no se evidencia el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica.

Contrato 2: No **CIN-149-2013**

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y SISOMA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL LOCAL Y ESPACIO PUBLICO: GRUPO 1: UPZ'S 66, 68, 69 Y ZONA RURAL LOCALIDAD 19. - REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y SISOMA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL LOCAL Y ESPACIO PUBLICO: GRUPO 2: UPZ'S 65, 67 Y 70 LOCALIDAD 19.

| Día/Mes/Año | Componente que acredita | CUMPLE |
|----------------------|--------------------------------|--------|
| Fecha de terminación | a. (0,6 veces el valor del PE) | |

| | | | |
|---|--|---|-----------------------------|
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 1.231.975.680,00 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 1669,98 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 834,99 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | 50,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA | JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO |
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra. COPIA DEL CONTRATO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO <p>Se evidencia que la vía es urbana</p> <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO PROYECT.IASB conformado por JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO y el valor ejecutado de 834,99 SMMLV.</p> <p>Dentro de la documentación no se evidencia el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica.</p> | | |

| Contrato 3: No | <u>315 DE 1999</u> | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|-------------------------|--------------------------------|---|---|---|--------|--|
| Objeto: | INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES DE LA CARRERA 39 ENTRE AVENIDA DE LOS COMUNEROS Y CALLE 13, EN BOGOTÁ. | | | | | | | | | | |
| Fecha de terminación | <table border="1"> <thead> <tr><th>Día/Mes/Año</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>31/01/2000</td></tr> </tbody> </table> | Día/Mes/Año | 31/01/2000 | <table border="1"> <thead> <tr><th>Componente que acredita</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>a. (0,6 veces el valor del PE)</td></tr> <tr><td>b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.</td></tr> <tr><td>c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.</td></tr> </tbody> </table> | Componente que acredita | a. (0,6 veces el valor del PE) | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | <table border="1"> <thead> <tr><th>CUMPLE</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td></tr> </tbody> </table> | CUMPLE | |
| Día/Mes/Año | | | | | | | | | | | |
| 31/01/2000 | | | | | | | | | | | |
| Componente que acredita | | | | | | | | | | | |
| a. (0,6 veces el valor del PE) | | | | | | | | | | | |
| b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | | | | | | | | | | | |
| c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | | | | | | | | | | | |
| CUMPLE | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 257.221.252 | | | | | | | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 988,93 | | | | | | | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 988,93 | | | | | | | | | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | PERSONA JURIDICA | | | | | | | | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | 100,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA | CACERES BOLAÑOS Y CIA LTDA - CB INGENIEROS S.A.S | | | | | | | | |
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, alcance de los trabajos, las principales obras ejecutadas <p>Se evidencia que la vía es urbana</p> <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante IDU, el objeto, la fecha terminación, el contratista CACERES BOLAÑOS Y CIA LTDA y el valor ejecutado de 988,93 SMMLV.</p> <p>Dentro de la documentación no se evidencia el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica.</p> | | | | | | | | | | |

| Contrato 4: No | <u>024 de 1997</u> | | | | | | | | | |
|---|--|-------------|------------|--|-------------------------|--------------------------------|---|---|--------|----------------|
| Objeto: | INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA NO. 021/97, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) PUENTES PEATONALES LOCALIZADOS EN: AVENIDA DE LAS AMÉRICAS POR CARRERA 74; POR CARRERA 66 Y 67; AVENIDA PRIMERO DE MAYO POR CARRERA 39; CALLE 100 POR TRANSVERSAL 30 | | | | | | | | | |
| Fecha de terminación | <table border="1"> <thead> <tr><th>Día/Mes/Año</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>18/08/1998</td></tr> </tbody> </table> | Día/Mes/Año | 18/08/1998 | <table border="1"> <thead> <tr><th>Componente que acredita</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>a. (0,6 veces el valor del PE)</td></tr> <tr><td>b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.</td></tr> </tbody> </table> | Componente que acredita | a. (0,6 veces el valor del PE) | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | <table border="1"> <thead> <tr><th>CUMPLE</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td><u>1911,69</u></td></tr> </tbody> </table> | CUMPLE | <u>1911,69</u> |
| Día/Mes/Año | | | | | | | | | | |
| 18/08/1998 | | | | | | | | | | |
| Componente que acredita | | | | | | | | | | |
| a. (0,6 veces el valor del PE) | | | | | | | | | | |
| b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | | | | | | | | | | |
| CUMPLE | | | | | | | | | | |
| <u>1911,69</u> | | | | | | | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 389.652.985 | | | | | | | | | |

| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 1911,69 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | SI | | | | | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--------|--------------------------------|----------------|---|--------|--|----|--|
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 1911,69 | | | | | | | | | | | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | PERSONA JURIDICA | | | | | | | | | | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | <table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>100,00%</td> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA</td> <td>CACERES BOLAÑOS Y CIA LTDA - CB INGENIEROS S.A.S</td> </tr> </table> | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 100,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA | CACERES BOLAÑOS Y CIA LTDA - CB INGENIEROS S.A.S | | | | | | | | |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 100,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA | CACERES BOLAÑOS Y CIA LTDA - CB INGENIEROS S.A.S | | | | | | | | | | |
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, alcance de los trabajos, las principales obras ejecutadas</p> <p>Se evidencia la construcción de puentes peatonales en vías urbanas</p> <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante IDU, el objeto, la fecha terminación, el contratista CACERES BOLAÑOS Y CIA LTDA y el valor ejecutado de 1911,69 SMMLV.</p> <p>Dentro de la documentación no se evidencia el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica.</p> | | | | | | | | | | | | |
| Contrato 5: No | <u>1569 DE 2009</u> | | | | | | | | | | | | |
| Objeto: | INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO CORREDOR DEL SUR Y MARGINAL DE LA SELVA" | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de terminación | <table border="1"> <tr> <th>Día/Mes/Año</th> <td>30/03/2015</td> </tr> </table> | Día/Mes/Año | 30/03/2015 | <table border="1"> <tr> <th>Componente que acredita</th> <th>CUMPLE</th> </tr> <tr> <td>a. (0,6 veces el valor del PE)</td> <td>4303,78</td> </tr> <tr> <td>b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.</td> <td>137,14</td> </tr> <tr> <td>c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.</td> <td>SI</td> </tr> </table> | Componente que acredita | CUMPLE | a. (0,6 veces el valor del PE) | 4303,78 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 137,14 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | SI | |
| Día/Mes/Año | 30/03/2015 | | | | | | | | | | | | |
| Componente que acredita | CUMPLE | | | | | | | | | | | | |
| a. (0,6 veces el valor del PE) | 4303,78 | | | | | | | | | | | | |
| b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 137,14 | | | | | | | | | | | | |
| c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | SI | | | | | | | | | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 13.865.693.367 | | | | | | | | | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 21518,88 | | | | | | | | | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 4303,78 | | | | | | | | | | | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | | | | | | | | | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | <table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>20,00%</td> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA</td> <td>CB INGENIEROS S.A.S</td> </tr> </table> | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 20,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA | CB INGENIEROS S.A.S | | | | | | | | |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 20,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA | CB INGENIEROS S.A.S | | | | | | | | | | |
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, alcance de los trabajos, las principales obras ejecutadas</p> <p>Se evidencia que la vía es de primer orden, construcción de puentes y viaductos.</p> <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante INVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CB INGENIEROS S.A.S y el valor ejecutado de 4303,78 SMMLV.</p> <p>Dentro de la documentación no se evidencia el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica.</p> | | | | | | | | | | | | |
| Observación general: | El proponente CUMPLE con las condiciones de experiencia específica del proponente, dándole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección | | | | | | | | | | | | |

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

| | |
|----------------------------|---|
| Convocatoria No. | PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 |
| Objeto: | CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NO. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE" |
| Fecha de diligenciamiento: | 8/11/2022 |
| Tipo de Proponente: | PERSONA NATURAL |
| No de Proponente: | 2 |
| Proponente: | <u>NORBERTO BAYONA ESPITIA</u> |
| Representante Legal: | N/A |

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

X

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

| No | Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique | NIT o CC | Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT) | ¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO) |
|----|---|-----------|---|---|
| 1 | NORBERTO BAYONA ESPITIA | 7.223.883 | 100,00% | SI |

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

| ASPECTO | CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO | No de Contrato | Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura) | CUMPLE |
|---|---|----------------|--|--------|
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente: a. | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV. | 3799 DE 2013 | 2494,46 | SI |
| b. | Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 3799 DE 2013 | 22,7 KM | SI |
| c. | Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | 3799 DE 2013 | | SI |

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones 1:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RECONSTRUCCIÓN: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodadura uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

MANUTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías afirmadas, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones."

En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1" se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen". Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glogrietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaes) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNTES PEATONALES: Se entiende por puente peatonal, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTE FÉRREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Nivel para el paso de vehículos.

FUENTE EN CONCRETO HIDRÁULICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

FUENTE METÁLICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/o obras de amoblamiento urbanos y/o obras de amoblamiento en carreteras.
- Placas Huella y/o obras de transitabilidad.
- Vías Férreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de Señalización.
- Demarcación Vial.
- Pavimentos articulados, (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mantenimiento.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 6 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

| | | | |
|---|----|-------------------------|-------|
| Presupuesto Estimado PE - Total | \$ | 2.500.000.000,00 | Pesos |
| | | 2.500,00 | SMMLV |
| Para el Aspecto b. (0.6 veces el PE) | | 1.500,00 | SMMLV |

| | |
|-----------------------|---|
| Contrato 1: No | 3799 DE 2013 |
| Objeto: | INTERVENTORIA PARA LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA ZANJÓN-PUEBLO BELLO INCLUYE AMPLIACIÓN ESTRIBOS Y PLACA DE DOS PUNTES DE LUCES DE 21 Y 22 METROS, UN TABLERO DE 9 METROS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. |

| Día/Mes/Año | Componente que acredita | CUMPLE (Cantidad Certificada en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura) | | | | |
|---|--|---|-------------------------|---|-------------------------|--|
| Fecha de terminación | a. (0.6 veces el valor del PE) | 2494,46 | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 22,7 KM | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUNTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | CUMPLE | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | | | | | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | <table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>60,00%</td> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</td> <td>NORBERTO BAYONA ESPITIA</td> </tr> </table> | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 60,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | NORBERTO BAYONA ESPITIA | |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 60,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | NORBERTO BAYONA ESPITIA | | | |

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales y actividades ejecutadas del contrato de obra.
- ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA debidamente suscrita, donde se evidencia la fecha de terminación, objeto, contratista y valor ejecutado
- CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, donde se evidencian los integrantes y % de participación del consorcio
- CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, donde se evidencian los integrantes y % de participación del consorcio, tipo de vía a la cual se le realizó interventoría

En la documentación aportada se verifica la contratante INVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO INTERVAL B&P conformado por NORBERTO BAYONA ESPITIA, ejecución de 22,7 Km, construcción de un puente reforzado con una longitud de 25 m, el tipo de vía "secundaria" y el valor ejecutado de 2494,46 SMMLV.

Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.

| | |
|-----------------------|--|
| Contrato 2: No | 444 DE 2008 |
| Objeto: | INTERVENTORÍA CONTRATOS DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO SECTOR ENTRE LA INTERSECCIÓN CALLE 24 CON AVENIDA ORIENTAL-AVENIDA UNIVERSITARIA TUNJA Y ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA UNIVERSITARIA SECTOR ENTRE LA AVENIDA OLÍMPICA-VIA SALIDA A TOCA TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ |

| Día/Mes/Año | Componente que acredita | CUMPLE (Cantidad Certificada en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura) |
|----------------------|--------------------------------|---|
| Fecha de terminación | a. (0.6 veces el valor del PE) | |

| | | | |
|---|--|---|---|
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 675.000.000,00 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 1462,62 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | CUMPLE |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 979,96 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 67,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA |
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA debidamente suscrita, donde se evidencia la fecha de terminación, objeto, contratista y valor ejecutado - ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales y actividades ejecutadas del contrato de obra. - CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, donde se evidencian los integrantes y % de participación del consorcio, datos contractuales. - CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, donde se evidencian los integrantes y % de participación del consorcio, datos contractuales del contrato. - DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA. <p>En la documentación aportada se verifica la contratante DEPARTAMENTO DE BOYACA, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO INTERVAL TUNJA conformado por NORBERTO BAYONA ESPITA, ejecución de viaducto 675m y el valor ejecutado de 1462,62 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p> | | |

Contrato 3: No 446 DE 2006

Objeto: INTERVENTORIA CONTRATO DEL MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VIA - SOATA - BOAVITA - SECTOR PR20 - LA UVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

| | | | | |
|---|--|-------------|---|------------------------|
| Fecha de terminación | Día/Mes/Año | 9/08/2008 | Componente que acredita | CUMPLE |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ | 290.065.134 | a. (0,6 veces el valor del PE) | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | | 628,53 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | CUMPLE |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | | 421,11 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 67,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA | NORBERTO BAYONA ESPITA |
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA debidamente suscrita, donde se evidencia la fecha de terminación, objeto, contratista y valor ejecutado - ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales y actividades ejecutadas del contrato de obra. - RADICACIÓN DERECHO DE PETICIÓN, suscrito por el representante legal NORBERTO BAYONA ESPITA. - RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN, en el cual se anexa acta final de cantidades del contrato de obra 436 de 2006 objeto de interventoria. - CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA debidamente suscrita, donde se evidencia la fecha de terminación, objeto, contratista y valor ejecutado. - RESPUESTA A RADICADO NO E-2022-021288-11, solicitud de certificación contrato 443-2006 - CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales - CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencia el tipo de vía <p>En la documentación aportada se verifica la contratante DEPARTAMENTO DE BOYACA, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO INTERVAL DEL NORTE conformado por NORBERTO BAYONA ESPITA, ejecución de puente en concreto de 20 m aproximadamente y el valor ejecutado de 421,11 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p> | | | |

Contrato 4: No 050 DE 2009

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CODIGO DE OBRA 130 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACION, CORRESPONDIENTE A LAS OREJAS NOR-ORIENTAL, SUR OCCIDENTAL, CONECTANTES NOR-ORIENTAL Y SUR-OCCIDENTAL, RETORNO SENTIDO NORTE-NORTE DE LA AVENIDA BOYACA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS PUENTE VEHICULARES EXISTENTES DE LA INTERSECCION DE LA AVENIDA VILLAVICENCIO CON LA AVENIDA BOYACA, EN BOGOTA D.C.

| | | | | |
|----------------------|--------------------|-----------|--------------------------------|---------------|
| Fecha de terminación | Día/Mes/Año | 7/01/2011 | Componente que acredita | CUMPLE |
| | | | a. (0,6 veces el valor del PE) | |

| | | | | |
|---|---|---|---|-------------------------|
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 920.904.237 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 1719,39 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 1203,57 | | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 70,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA | NORBERTO BAYONA ESPITIA |
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA debidamente suscrita, donde se evidencia la fecha de terminación, objeto, contratista y valor ejecutado - ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA , debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales y actividades ejecutadas del contrato de obra. - CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA , debidamente suscrita, donde se evidencian las actividades ejecutadas. - CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA debidamente suscrita, donde se evidencia la fecha de terminación, objeto, contratista , actividades ejecutadas y valor ejecutado. - ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA , debidamente suscrita donde se evidencian las actividades ejecutadas. - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, debidamente suscrita. <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante IDU, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO INTERPUENTES B&F conformado por NORBERTO BAYONA ESPITIA y el valor ejecutado de 1203,57 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p> | | | |
| Observación general: | El proponente CUMPLE con las condiciones de experiencia específica del proponente, dándole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección | | | |

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

| | |
|----------------------------|--|
| Convocatoria No. | PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 |
| Objeto: | CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE" |
| Fecha de diligenciamiento: | 8/11/2022 |
| Tipo de Proponente: | PERSONA JURÍDICA |
| No de Proponente: | 3 |
| Proponente: | GNG INGENIERÍA S.A.S. |
| Representante Legal: | MILENA MERCEDES ALBORNOZ VILLOTA C.C.: 1.085.250.609 de Pasto |

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

X

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

| No | Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique | NIT o CC | Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT) | ¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO) |
|----|---|---------------|---|---|
| 1 | GNG INGENIERÍA S.A.S. | 830.515.117-6 | 100,00% | SI |

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

| ASPECTO | CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO | No de Contrato | Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura) | CUMPLE |
|-----------|---|----------------|--|--------|
| a. | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV. | 2035 DE 2014 | 3168,55 | SI |
| b. | Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 2035 DE 2014 | 49,7 KM | SI |
| c. | Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | 2035 DE 2014 | | SI |

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones 1:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RECONSTRUCCIÓN: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considera mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodadura uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

MANUTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías afirmadas, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección fallantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones."

En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS PRIMARIAS - PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1" se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen". Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glogrietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNTES PEATONALES: Se entiende por puente peatonal, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTE FÉRREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Nivel para el paso de vehículos.

FUENTE EN CONCRETO HIDRÁULICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

FUENTE METÁLICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/o obras de amoblamiento urbanos y/o obras de amoblamiento en carreteras.
- Placas Huella y/o obras de transitabilidad.
- Vías Férreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de Señalización.
- Demarcación Vial.
- Pavimentos articulados, (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mantenimiento.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 6 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

| | | | |
|---|----|-------------------------|-------|
| Presupuesto Estimado PE - Total | \$ | 2.500.000.000,00 | Pesos |
| | | 2.500,00 | SMMLV |
| Para el Aspecto b. (0.6 veces el PE) | | 1.500,00 | SMMLV |

| | | | |
|-----------------------|--|--|--|
| Contrato 1: No | 2035 DE 2014 | | |
| Objeto: | INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA REHABILITACIÓN A LA VÍA TOCARÍA - OROQUE, TRAMO LA NEVERA GUANAPALO ETAPA 1, CASANARE. ORINOQUIA. 2. INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL PARA MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA PORE TRINIDAD, (MANTENIMIENTO LOCALIZADO EN LAS SIGUIENTES ABCISAS APROXIMADAS K 0 00 AL K 42 905 Y PAVIMENTACIÓN UBICADA ENTRE EL K 42 905 Y EL K 49 705). | | |

| | Día/Mes/Año | Componente que acredita | CUMPLE | | |
|---|--|--|----------------|--|--------------------|
| Fecha de terminación | 4/11/2016 | a. (0.6 veces el valor del PE) | <u>3168,55</u> | | |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 3.971.954.798,00 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 49,7 KM | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 5761,01 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUNTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | CUMPLE | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 3168,55 | | | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | <table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>55,00%</td> </tr> </table> | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 55,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | GNG INGENIERIA SAS |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 55,00% | | | | |

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN debidamente suscrita, donde se evidencie la fecha de terminación, objeto, contratista, clasificación de la vía, longitud de la vía y valor ejecutado
- ANEXO ACTA DE RECIBO FINAL, donde se evidencian las actividades ejecutadas.
- ANEXO TÉCNICO FRENTE DE OBRA No 2, debidamente suscrito

En la documentación aportada se verifica la contratante GOBERNACIÓN DEL CASANARE, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO INTERCASANARE conformado por CONSORCIO INTERCASANARE, ejecución de 49,7 Km, construcción de un puente reforzado, el tipo de vía "secundaria" y el valor ejecutado de 3168,55 SMMLV.

Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.

| | | | |
|-----------------------|---|--|--|
| Contrato 2: No | 100 DE 2016 | | |
| Objeto: | INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO - PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 006 DE 2007: "PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER | | |

| | Día/Mes/Año | Componente que acredita | CUMPLE |
|-----------------------------------|----------------------|--|----------------|
| Fecha de terminación | 18/02/2022 | a. (0.6 veces el valor del PE) | <u>3590,61</u> |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 40.980.246.974,00 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O | 55,00 |

Vías secundarias y pistas de aeropuerto.

1

10.000.000.000

SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO,
mayor o igual a diez (10) kilómetros.

13,01

| | | | | | |
|---|--|--|-------------------|--|-------------------|
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 10880,65 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | SI | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 3590,61 | | | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | <table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>33,00%</td> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</td> <td>GNG INGENIERA SAS</td> </tr> </table> | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 33,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | GNG INGENIERA SAS |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 33,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | GNG INGENIERA SAS | | |
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN debidamente suscrita, donde se evidencia la fecha de terminación, objeto, contratista, alcance del contrato de obra objeto de interventoría y valor ejecutado <p>En la documentación aportada se verifica la contratante ANI, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO VELNEC-GNG conformado por GNG INGENIERA SAS, ejecución de 75.87 Km, construcción de puentes reforzados, y el valor ejecutado de 3590,61 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p> | | | | |

| Contrato 3: No | <u>100 DE 2006</u> | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|-------------------|--|-------------------------|--------|--------------------------------|--|---|--|--|----|
| Objeto: | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE PARA LA REVISION Y AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISENOS, Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACION DE UN PASO PEATONAL PROVISIONAL, UTILIZANDO TRAMOS DE ESTRUCTURA METALICA DE UN PUENTE PEATONAL PROTOTIPO, SOBRE LA QUEBRADA LA TROMPETA EN LA CALLE 76 SUR CON CARRERA 15C, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR EN BOGOTA D.C | | | | | | | | | | | |
| Fecha de terminación | <table border="1"> <tr> <td>Dia/Mes/Año</td> <td>22/04/2014</td> </tr> </table> | Dia/Mes/Año | 22/04/2014 | <table border="1"> <tr> <th>Componente que acredita</th> <th>CUMPLE</th> </tr> <tr> <td>a. (0,6 veces el valor del PE)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.</td> <td>SI</td> </tr> </table> | Componente que acredita | CUMPLE | a. (0,6 veces el valor del PE) | | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | SI |
| Dia/Mes/Año | 22/04/2014 | | | | | | | | | | | |
| Componente que acredita | CUMPLE | | | | | | | | | | | |
| a. (0,6 veces el valor del PE) | | | | | | | | | | | | |
| b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | | | | | | | | | | | | |
| c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | SI | | | | | | | | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 84.717.889 | | | | | | | | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 137,53 | | | | | | | | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 137,53 | | | | | | | | | | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | PERSONA JURIDICA | | | | | | | | | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | <table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>100,00%</td> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</td> <td>GNG INGENIERA SAS</td> </tr> </table> | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 100,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | GNG INGENIERA SAS | | | | | | | |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 100,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | GNG INGENIERA SAS | | | | | | | | | |
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACTA No 4 DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA debidamente suscrita, donde se evidencia la fecha de terminación, objeto, contratista. - ACTA DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA <p>En la documentación aportada se verifica la contratante IDU, el objeto, la fecha terminación, el contratista GNG INGENIERA SAS, construcción de puentes metálicos, y el valor ejecutado de 137,53 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p> | | | | | | | | | | | |

| Contrato 4: No | <u>IDU 005 DE 2003</u> | | | | | | |
|-------------------------|---|-------------|--|---|-------------------------|--------|--|
| Objeto: | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA GERMÁN ARCINIEGAS (CARRERA 11), ENTRE LA AVENIDA CARLOS LLERAS RESTREPO (CALLE 100) Y LA CALLE 106, EN BOGOTÁ D. C. | | | | | | |
| | <table border="1"> <tr> <td>Dia/Mes/Año</td> <td></td> </tr> </table> | Dia/Mes/Año | | <table border="1"> <tr> <th>Componente que acredita</th> <th>CUMPLE</th> </tr> </table> | Componente que acredita | CUMPLE | |
| Dia/Mes/Año | | | | | | | |
| Componente que acredita | CUMPLE | | | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|--------------------|
| Fecha de terminación | 25/09/2014 | a. (0.6 veces el valor del PE) | | |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 1.700.319.036 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 2760,26 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 1104,10 | | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 40,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA | GNG INGENIERIA SAS |
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra. <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante IDU, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO MALLA VIAL 017 conformado por GNG INGENIERIA SAS y el valor ejecutado de 1104,10 SMMLV.</p> <p>Dentro de la documentación no se evidencia el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica.</p> | | | |
| Observación general: | El proponente CUMPLE con las condiciones de experiencia específica del proponente, dándole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección | | | |

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

| | |
|----------------------------|--|
| Convocatoria No. | PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 |
| Objeto: | CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRUA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66S02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE" |
| Fecha de diligenciamiento: | 8/11/2022 |
| Tipo de Proponente: | CONSORCIO |
| No de Proponente: | 4 |
| Proponente: | CONSORCIO COMUNEROS |
| Representante Legal: | OSCAR RENAN VELASQUEZ VIGOYA, C.C No. 79.969.768 |

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

| | |
|--|----------|
| Evaluación correspondiente a: | |
| Verificación de requisitos habilitantes | X |
| Definitivo verificación de requisitos habilitantes | |

| No | Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique | NIT o CC | Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT) | ¿Aporta Experiencia Específica? (SINO) |
|----|---|---------------|---|--|
| 1 | IES INGENIEROS SAS | 900.317.964-1 | 50,00% | NO |
| 2 | CIAF LTDA INGENIERIA | 800.130.967-6 | 50,00% | SI |

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos firmados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

| ASPECTO | CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO | No de Contrato | Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura) | CUMPLE |
|---|---|----------------|--|--------|
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: | | | | |
| a. | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV. | 2491 DE 2005 | 4528,07 | SI |
| b. | Por lo menos UNO (1) de los contratos validos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 2491 DE 2005 | 36,56 | SI |
| c. | Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | 04-0216-0-99 | | SI |

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones1:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RECONSTRUCCIÓN: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considera mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un periodo de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías afirmadas, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas); reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1° "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS PRIMARIAS - PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1° "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1° se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen." Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNTES PEATONALES: Se entiende por puente peatonal, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTE FERREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Densivel para el paso de vehículos.

PUNTE EN CONCRETO HIDRÁULICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

PUNTE METÁLICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamiento urbanos y/u obras de amoblamiento en carreteras.
- Placas Huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías Férreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de Señalización.
- Demarcación Vial.
- Pavimentos articulados, (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mantenimiento.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 6 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

| | | | |
|---|----|-------------------------|-------|
| Presupuesto Estimado PE - Total | \$ | 2.500.000.000,00 | Pesos |
| | | 2.500,00 | SMMLV |
| Para el Aspecto b. (0.6 veces el PE) | | 1.500,00 | SMMLV |

Contrato 1: No 2491 DE 2005

Objeto: **INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 86 TRAMO 1 VÍA EL VIAJANO – SAN MARCOS – MAJAGUAL – ACHI CON UNA LONGITUD DE 48,0 KMS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

| | Día/Mes/Año | Componente que acredita | CUMPLE (Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)) |
|---|---|--|---|
| Fecha de terminación | 15/12/2009 | a. (0.6 veces el valor del PE) | 4528,07 |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 2.999.995.070,00 | b. UNO (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 36,56 |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 6037,42 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUNTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 4528,07 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 75,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA |
| | | | CIAF INGENIERIA LTDA |

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía.
- ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA INTERVENTORIA

En la documentación aportada se verifica la contratante INVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO AJC25000 conformado por CIAF INGENIERIA LTDA y el valor ejecutado de 4528,07 SMMLV.

Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.

| | | | |
|---|--|---|--|
| Contrato 2: No | | 2481 DE 2005 | |
| Objeto: | | INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 90 TRAMO 1 VÍA SAN PABLO – SIMITI CON UNA LONGITUD DE 32 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR | |
| Fecha de terminación | Día/Mes/Año | 30/07/2009 | Componente que acredita |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ | 2.300.654.133,60 | a. (0.6 veces el valor del PE) |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | | 4630,01 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | | 3472,51 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | | CONSORCIO | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 75,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA |
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | | | <p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía . -ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA INTERVENTORIA <p>En la documentación aportada se verifica la contratante INVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO AJC25000 conformado por CIAF INGENIERA LTDA y el valor ejecutado de 3472,51 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p> |
| Contrato 3: No | | 2480 DE 2005 | |
| Objeto: | | INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 15 TRAMO 1 MOMPOX – BOTON DE LEYVA DEL K4+500 AL K30+260 EN LAS SIGUIENTES ABCISAS DEL K4+500 AL K6+000 Y DEL K15+500 AL K30+260 CON UNA LONGITUD DE 16,26 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR | |
| Fecha de terminación | Día/Mes/Año | 1/09/2009 | Componente que acredita |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ | 2.196.465.240 | a. (0.6 veces el valor del PE) |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | | 4420,34 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | | 3315,25 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | | CONSORCIO | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 75,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA |

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía.
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA INTERVENTORIA

En la documentación aportada se verifica, la contratante INVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO AJC25000 conformado por CIAF INGENIERA LTDA y el valor ejecutado de 3472,51 SMMLV.

Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.

Contrato 4: No 4055 DE 2013

Objeto: INTERVENTORÍA PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA MONQUIRÁ – SANTA SOFÍA – VILLA DE LEYVA PR00+000 AL PR38+020, LONGITUD 38.2 KM. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

| | Día/Mes/Año | Componente que acredita | CUMPLE | | | | |
|--|--|---|----------------|---|--|---------------------|--|
| Fecha de terminación | 30/12/2017 | a. (0.6 veces el valor del PE) | <u>2951,48</u> | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 5.443.393.600 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 14,56 | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 7378,70 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | SI | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 2951,48 | | | | | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | | | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | <table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>40,00%</td> </tr> </table> | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 40,00% | <table border="1"> <tr> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</td> <td>CIAF INGENIERA LTDA</td> </tr> </table> | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | CIAF INGENIERA LTDA | |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 40,00% | | | | | | |
| INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | CIAF INGENIERA LTDA | | | | | | |

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía.
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA INTERVENTORIA, donde se evidencian cada uno de los tramos y diseños ejecutados.

En la documentación aportada se verifica, la contratante INVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO ALIANZA JACO conformado por CIAF INGENIERA LTDA y el valor ejecutado de 2951,48 SMMLV.

Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.

Contrato 5: No 04-0216-0-99

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS TRABAJOS DE LA REHABILITACIÓN DE LOS TRAMOS FÉRREOS COMPRENDIDOS ENTRE LOS KMS. 328+000 GRECIA AL KM.418+000 VIZCAINA Y EL KM.418+000 VIZCAINA AL KM.517+000 SAN RAFAEL DE LEBRUA DE LA LÍNEA FÉRREA GRECIA – LA LOMA DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR EL INTERVENTOR Y ACEPTADA POR FERROVIAS Y EL ACTA DE NEGOCIACIÓN SUSCRITA ENTRE LAS PARTES DE FECHA 14 DE MAYO DE 1999

| | Día/Mes/Año | Componente que acredita | CUMPLE | | | | |
|--|--|--|--------|---|--|---------------------|--|
| Fecha de terminación | 30/08/2000 | a. (0.6 veces el valor del PE) | | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 4.116.806.486 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 15827,78 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | SI | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 4748,34 | | | | | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | | | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | <table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>30,00%</td> </tr> </table> | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 30,00% | <table border="1"> <tr> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</td> <td>CIAF INGENIERA LTDA</td> </tr> </table> | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | CIAF INGENIERA LTDA | |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 30,00% | | | | | | |
| INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | CIAF INGENIERA LTDA | | | | | | |

| | |
|--|---|
| <p>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</p> | <p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía . - ACTA DEL LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA - RESUMEN DE OBRAS EJECUTADAS, donde se evidencia la construcción de un puente ferreo y peatonal metálico - COPIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA y sus adiciones <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante FERROVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO SOTECNI SPA-CIAF LTDA conformado por CIAF INGENIERA LTDA y el valor ejecutado de 4748,34 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p> |
| <p>Observación general:</p> | <p>El proponente CUMPLE con las condiciones de experiencia específica del proponente, dándole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección</p> |

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

| | |
|----------------------------|---|
| Convocatoria No. | PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 |
| Objeto: | CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66S02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE-CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE" |
| Fecha de diligenciamiento: | 8/11/2022 |
| Tipo de Proponente: | CONSORCIO |
| No de Proponente: | 5 |
| Proponente: | CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS |
| Representante Legal: | FREDY LEAL MENDOZA C.C.No.93.450.678 de Chaparral. |

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

| | |
|--|----------|
| Evaluación correspondiente a: | |
| Verificación de requisitos habilitantes | X |
| Definitivo verificación de requisitos habilitantes | |

| No | Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique | NIT o CC | Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT) | ¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO) |
|----|---|---------------|---|---|
| 1 | IAR PROYECTOS SAS | 900.709.306-8 | 50,00% | SI |
| 2 | BATEMAN INGENIERIA SAS | 800.061.409-1 | 50,00% | SI |

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

| ASPECTO | CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO | No de Contrato | Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura) | CUMPLE |
|---|---|----------------|--|-----------|
| EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE: | a. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV. | 1931-2004 | 8642,75 | SI |
| | b. Por lo menos UNO (1) de los contratos validos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 100 DE 2014 | 12,63 | SI |
| | c. Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | 1931-2004 | | SI |

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RECONSTRUCCIÓN: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

MEJORAMIENTO: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura. Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considera mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un periodo de varios años, brindando una superficie de rodadura uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección fallantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas); reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°: "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS PRIMARIAS - PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1° se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen". Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1° se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen". Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNTES PEATONALES: Se entiende por puente peatonal, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTE FÉRREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Densivel para el paso de vehículos.

PUNTE EN CONCRETO HIDRÁULICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

PUNTE METÁLICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamiento urbanos y/u obras de amoblamiento en carreteras.
- Placas Huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías Férreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de Señalización.
- Demarcación Vial.
- Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mantenimiento.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 6 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

| | | | |
|---|----|-------------------------|-------|
| Presupuesto Estimado PE - Total | \$ | 2.500.000.000,00 | Pesos |
| | | 2.500,00 | SMMLV |
| Para el Aspecto b. (0,6 veces el PE) | | 1.500,00 | SMMLV |

| | |
|-----------------------|---|
| Contrato 1: No | 100 DE 2014 |
| Objeto: | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y SOCIAL A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA |

| | Día/Mes/Año | Componente que acredita | CUMPLE (Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)) |
|---|--|--|--|
| Fecha de terminación | 23/03/2016 | a. (0,6 veces el valor del PE) | 2893,18 |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 2.099.703.530,00 | b. UNO (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 12,63 |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 3045,45 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUNTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 2893,18 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) 95,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | IAE PROYECTOS SAS |

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía.
- ACTA DE RECIBO FINAL DE INTERVENTORÍA

En la documentación aportada se verifica la contratante FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO INTERVIAL LOCAL conformado por IAE PROYECTOS SAS y el valor ejecutado de 2893,18 SMMLV.

Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.

| | | | |
|---|---|--|---|
| Contrato 2: No | | 239 DE 2016 | |
| Objeto: | | DESARROLLAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA, LEGAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PRODUCTO DEL PROCESO LICITATORIO LP 003-2016 CUYO OBJETO ES "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCION Y DEMAS ACCIONES DE MOVILIDAD REQUERIDAS PARA LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA | |
| Fecha de terminación | Dia/Mes/Año | 27/06/2019 | Componente que acredita |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ | 1.504.982.480,00 | a. (0.6 veces el valor del PE) |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | | 1817,36 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | | 1726,49 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) 95,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | CUMPLE 1726,49 13,60 |
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía .</p> <p>- ACTA DE RECIBO FINAL DE INTERVENTORIA</p> <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO INTERVAL URBANO conformado por IAR PROYECTOS SAS y el valor ejecutado de 1726,49 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p> | | |
| Contrato 3: No | | 4223 DE 2013 | |
| Objeto: | | INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERA IPIALES - GUACHUCAL – EL ESPINO RUTAS 0801 Y 1701, DEPARTAMENTO DE NARIÑO | |
| Fecha de terminación | Dia/Mes/Año | 30/11/2015 | Componente que acredita |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ | 2.709.511.875 | a. (0.6 veces el valor del PE) |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | | 4205,03 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | | 4205,03 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) 100,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | CUMPLE 4205,03 20,99 |

| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales.</p> <p>- ACTA DE RECIBO FINAL DE INTERVENTORIA, donde se evidencian las actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía</p> <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante INVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO INTERVAL NARIÑO conformado por IAR PROYECTOS SAS Y BATEMAN INGENIERIA SA y el valor ejecutado de 1726,49 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p> | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--------|--|-------------------------|--------|--------------------------------|----------------|---|-------|---|----|
| Contrato 4: No | <u>1931-2004</u> | | | | | | | | | | | | | |
| Objeto: | INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA IBAGUE - MARIQUITA Y MANIZALES FRESNO - HONDA DEL CORREDOR VIAL DEL CENTRO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 43 - TRAMO 4305 RUTA 50 TRAMO 5005 - 5006 Y 5007 SRN | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de terminación | <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Dia/Mes/Año</th> <th style="width: 50%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">30/09/2010</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | Dia/Mes/Año | | 30/09/2010 | | <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Componente que acredita</th> <th style="width: 50%;">CUMPLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a. (0.6 veces el valor del PE)</td> <td style="text-align: center;"><u>8642,75</u></td> </tr> <tr> <td>b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.</td> <td style="text-align: center;">20,30</td> </tr> <tr> <td>c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.</td> <td style="text-align: center;">SI</td> </tr> </tbody> </table> | Componente que acredita | CUMPLE | a. (0.6 veces el valor del PE) | <u>8642,75</u> | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 20,30 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | SI |
| Dia/Mes/Año | | | | | | | | | | | | | | |
| 30/09/2010 | | | | | | | | | | | | | | |
| Componente que acredita | CUMPLE | | | | | | | | | | | | | |
| a. (0.6 veces el valor del PE) | <u>8642,75</u> | | | | | | | | | | | | | |
| b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 20,30 | | | | | | | | | | | | | |
| c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | SI | | | | | | | | | | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 5.934.689.978 | | | | | | | | | | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 11523,67 | | | | | | | | | | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 8642,75 | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | | | | | | | | | | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</th> <th style="width: 30%;"></th> <th style="width: 40%;">INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">75,00%</td> <td></td> <td style="text-align: center;">BATEMAN INGENIERIA SA</td> </tr> </tbody> </table> | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | 75,00% | | BATEMAN INGENIERIA SA | | | | | | | |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | | | | | | | | | | | | |
| 75,00% | | BATEMAN INGENIERIA SA | | | | | | | | | | | | |
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales.</p> <p>- ACTA DE RECIBO FINAL DE INTERVENTORIA, donde se evidencian las actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía urbana y la rehabilitación de un punete en concreto reforzado</p> <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante INVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO BIL- JARP conformado por IAR PROYECTOS SAS Y BATEMAN INGENIERIA SA y el valor ejecutado de 8642,7 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| Observación general: | El proponente CUMPLE con las condiciones de experiencia específica del proponente, dándole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección | | | | | | | | | | | | | |

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

| | |
|----------------------------|--|
| Convocatoria No. | PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 |
| Objeto: | CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE" |
| Fecha de diligenciamiento: | 8/11/2022 |
| Tipo de Proponente: | UNIÓN TEMPORAL |
| No de Proponente: | 6 |
| Proponente: | <u>UNIÓN TEMPORAL CALZADAS 174</u> |
| Representante Legal: | MARIA CLARA BERNAL DE RUGELES |

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

| | |
|--|----------|
| Evaluación correspondiente a: | |
| Verificación de requisitos habilitantes | X |
| Definitivo verificación de requisitos habilitantes | |

| No | Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique | NIT o CC | Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT) | ¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO) |
|----|---|---------------|---|---|
| 1 | FLOR OJEDA GOMEZ | 20.550.895 | 45,00% | NO |
| 2 | CONSTRUCCIONES BERSA SAS | 900.205.101-1 | 5,00% | NO |
| 3 | TOP SUELOS INGENIERIA SAS | 800.113.559-2 | 50,00% | SI |

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

| ASPECTO | CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO | No de Contrato | Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura) | CUMPLE |
|-----------|---|----------------|--|--------|
| a. | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV. | #REF! | #REF! | #REF! |
| b. | Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 0 | | SI |
| c. | Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | #REF! | | SI |

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RECONSTRUCCIÓN: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical); ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considera mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa hueca.

REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección fallantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas); reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1º Artículo 1º. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS PRIMARIAS - PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentran categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1º Artículo 1º. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentran categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS TERCERIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1º Artículo 1º se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen." Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS TERCERIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentran categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS URBANAS: Calles, carreteras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

El contrato para la construcción, rehabilitación, mantenimiento, conservación, mejoramiento, ampliación y mejoramiento, de obras de infraestructura de transporte en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNTES PEATONALES: Se entiende por puente peatonal, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTE FERRO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrerías y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Densivel para el paso de vehículos.

PUNTE EN CONCRETO HIDRÁULICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

PUNTE METÁLICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamiento urbanos y/u obras de amoblamiento en carreteras.
- Placas Huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías Férreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de Señalización.
- Demarcación Vial.
- Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mantenimiento.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 5: Para el presente proceso de selección, **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.**

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 6 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

| | | | |
|---|----|-------------------------|-------|
| Presupuesto Estimado PE - Total | \$ | 2.500.000.000,00 | Pesos |
| | | 2.500,00 | SMMLV |
| Para el Aspecto b. (0.6 veces el PE) | | 1.500,00 | SMMLV |

| | |
|-----------------------|--|
| Contrato 1: No | 1463 DE 2009 |
| Objeto: | INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DEL CUSIANA" |

| | Día/Mes/Año | Componente que acredita | CUMPLE (Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura) |
|---|---------------------|---|---|
| Fecha de terminación | 30/04/2015 | a. (0.6 veces el valor del PE) | 6532,06 |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 7.014.891.649,35 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 15,50 |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 10886,77 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUNTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA, EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | SI |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 6532,06 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | 60,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | TOP SUELOS INGENIERIA LTDA |

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía y construcción de puentes y/o viaductos.
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA INTERVENTORÍA, donde acredita las actividades de obra objeto de interventoría, dentro de las cuales se puede evidenciar la construcción de puentes vehiculares o viaductos en concreto
- ACTA DE ACLARACIÓN ALCTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA INTERVENTORÍA.
- RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN, donde se evidencia que la vía es de segundo orden, el cual bno puede ser tenido en cuenta, ya que no se encuentra suscrito.

En la documentación aportada se verifica, la contratante INVIAS el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO GESTIÓN VIAL NACIONAL conformado por TOP SUELOS INGENIERIA LTDA y el valor ejecutado de 6532,06 SMMLV.

Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.

| | |
|-----------------------|----------------|
| Contrato 2: No | 2093018 |
|-----------------------|----------------|

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS GRUPO 2: "TRANSVERSAL DE LA MACARENA", TRAMO SAN JUAN DE ARAMA (META)-BARAYA (HUILA); EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CORREDORES ARTERIALES COMPLEMENTARIOS DE COMPETITIVIDAD

| | | | | |
|---|--|-------------------|---|----------------------------|
| Fecha de terminación | Dia/Mes/Año | 30/04/2016 | Componente que acredita | CUMPLE |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ | 11.470.254.359,56 | a. (0.6 veces el valor del PE) | <u>9150,18</u> |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | | 16636,70 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 86,32 |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | | 9150,18 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | SI |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 55,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | TOP SUELOS INGENIERIA LTDA |
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales. - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO - ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA - ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL - ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA CONVENIO POR TRAMOS, donde acredita las actividades de obra objeto de interventoría, dentro de las cuales se puede evidenciar la longitud de la vía y la construcción de puentes en concreto <p>En la documentación aportada se verifica la contratante FONADE, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO INTARCOL conformado por TOP SUELOS INGENIERIA LTDA y el valor ejecutado de 9982,02 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p> | | | |

Contrato 3: No 1316 DE 2009

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR"

| | | | | |
|---|---|---------------|---|----------------------------|
| Fecha de terminación | Dia/Mes/Año | 26/12/2014 | Componente que acredita | CUMPLE |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ | 8.501.000.000 | a. (0.6 veces el valor del PE) | <u>8280,19</u> |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | | 13800,32 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | | 8280,19 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | SI |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 60,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | TOP SUELOS INGENIERIA LTDA |
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra y construcción de puentes en concreto y metálicos. - ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA INTERVENTORIA, donde acredita las actividades de obra objeto de interventoría, dentro de las cuales se puede evidenciar la construcción de puentes vehiculares o viaductos en concreto <p>En la documentación aportada se verifica la contratante INVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO INTERVALES NACIONALES conformado por TOP SUELOS INGENIERIA LTDA y el valor ejecutado de 8280,19 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p> | | | |

| | |
|-----------------------------|---|
| | |
| Observación general: | El proponente CUMPLE con las condiciones de experiencia específica del proponente, dándole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección |

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

| | |
|----------------------------|---|
| Convocatoria No. | PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 |
| Objeto: | CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66S02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE" |
| Fecha de diligenciamiento: | 8/11/2022 |
| Tipo de Proponente: | PERSONA JURIDICA |
| No de Proponente: | 7 |
| Proponente: | CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTTECNICOS |
| Representante Legal: | Antonio Nicolás Ferraro Maurelio C.C.: 19.421.159 de Bogotá D.C. |

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

X

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

| No | Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique | NIT o CC | Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT) | ¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO) |
|----|---|---------------|---|---|
| 1 | CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTTECNICOS | 860.014.285-3 | 100,00% | SI |

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

| ASPECTO | CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO | No de Contrato | Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura) | CUMPLE |
|---|---|----------------|--|--------|
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: | | | | |
| a. | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV. | 132 DE 1987 | 20372,43 | SI |
| b. | Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 132 DE 1987 | 84,50 | SI |
| c. | Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | 132 DE 1987 | | SI |

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones 1:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RECONSTRUCCIÓN: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías afirmadas, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección fallantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Especificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las experiencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS PRIMARIAS - PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1° se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen." Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeroplanos) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNTES PEATONALES: Se entiende por puente peatonal, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUENTE FERREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Desnivel para el paso de vehículos.

PUENTE EN CONCRETO HIDRÁULICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

PUENTE METÁLICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras.
- Placas Huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías Férreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de Señalización.
- Demarcación Vial.
- Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mantenimiento.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 6 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adiciónen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

| | | | |
|---|----|------------------|-------|
| Presupuesto Estimado PE - Total | \$ | 2.500.000.000,00 | Pesos |
| | | 2.500,00 | SMMLV |
| Para el Aspecto b. (0.6 veces el PE) | | 1.500,00 | SMMLV |

| | |
|-----------------------|--|
| Contrato 1: No | 132 DE 1987 |
| Objeto: | INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LOS SECTORES RIO HUMEA- AGUAZUL DE LA CARRETERA CUMARAL - RIO HUMEA – AGUAZUL |

| | Día/Mes/Año | Componente que acredita | CUMPLE (Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)) |
|---|---------------------|--|---|
| Fecha de terminación | 30/09/1998 | a. (0.6 veces el valor del PE) | 20372,43 |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 8.304.860.452,27 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 84,50 |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 40744,85 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUNTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | SI |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 20372,43 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | |

| | | | | |
|--|---|--------|---|---|
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 50,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTECNICOS |
|--|---|--------|---|---|

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales.
- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales.
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA INTERVENTORIA
- ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
- ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DEL CONTRATO DE OBRA, donde se evidencian las características de la obra objeto de interventoría, la longitud y puentes ejecutados.
- CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, donde se evidencian las actividades y se evidencia que los puentes son en concreto y metálicos

En la documentación aportada se verifica la contratante INVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S CONSULTECNICOS - GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS COMPANIA LTDA conformado por CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTECNICOS y el valor ejecutado de 20372,43 SMMLV.

Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| Contrato 2: No | 0108*2010*0000004 |
|-----------------------|--------------------------|

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA CORDIALIDAD – PALMAR DE CANDELARIA – HIBACHARO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

| | Día/Mes/Año | Componente que acredita | CUMPLE | | | | |
|--|---|---|---------|---|--|---|--|
| Fecha de terminación | 7/04/2011 | a. (0.6 veces el valor del PE) | | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 690.055.000,00 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 12,00 | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 1288,38 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 1288,38 | | | | | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | PERSONA JURDICA | | | | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | <table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>100,00%</td> </tr> </table> | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 100,00% | <table border="1"> <tr> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</td> <td>CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTECNICOS</td> </tr> </table> | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTECNICOS | |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 100,00% | | | | | | |
| INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTECNICOS | | | | | | |

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, las características de la obra objeto de interventoría, la longitud de la vía.

En la documentación aportada se verifica, la contratante GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. CONSULTECNICOS y el valor ejecutado de 1288,38 SMMLV.

Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.

Contrato 3: No IDU-1537-2017

Objeto: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LA SIRENA (AC 153) DESDE LA AVENIDA LAURENAO GÓMEZ (AK 9) HASTA LA AVENIDA SANTA BÁRBARA (AK 19), ACUERDO 523 DE VALORIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

| | Día/Mes/Año | Componente que acredita | CUMPLE | | | | |
|--|---|---|----------------|---|--|---|--|
| Fecha de terminación | 21/01/2020 | a. (0.6 veces el valor del PE) | <u>3718,29</u> | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 3.263.923.275 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 3718,29 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | SI | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 3718,29 | | | | | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | PERSONA JURDICA | | | | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | <table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>100,00%</td> </tr> </table> | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 100,00% | <table border="1"> <tr> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</td> <td>CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTECNICOS</td> </tr> </table> | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTECNICOS | |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 100,00% | | | | | | |
| INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTECNICOS | | | | | | |

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, debidamente suscrita
- CERTIFICACIÓN debidamente suscrita
- ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA, donde se evidencian las actividades ejecutadas, dentro de las que se relaciona la construcción de un puentes vehicular y peatonal

En la documentación aportada se verifica, la contratante IDU, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. CONSULTECNICOS y el valor ejecutado de 3718,29 SMMLV.

Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.

Contrato 4: No 3353 DE 2007

| | | | |
|---|---|---|---|
| Objeto: | INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA SECTOR CITRONELA (PR15+0000) - ALTOS DE ZARAGOZA (PR29+0000) DE LA CARRETERA BUENAVENTURA - CRUCE RUTA 25 (BUGA) RUTA 40 TRAMO 01 EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | | |
| Fecha de terminación | Día/Mes/Año 26/10/2015 | Componente que acredita a. (0.6 veces el valor del PE) | CUMPLE 9427.83 |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 12.149.649.007 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | SI |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 18856,67 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 9427,83 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) 50,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTECNICOS |
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> -ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, debidamente suscrita -CERTIFICACIÓN debidamente suscrita -CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA, donde se evidencian las actividades ejecutadas, dentro de las que se relaciona la longitud de vías - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, debidamente suscrita. - ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA -ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA, debidamente suscrita, donde se evidencian las actividades ejecutadas <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante INVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. CONSULTECNICOS y el valor ejecutado de 9427,83 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p> | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Contrato 5: No | <u>4600022473 DE 2009</u> | | |
| Objeto: | INTERVENTORÍA DE LA AMPLIACIÓN DE LA VÍA REGIONAL EN EL COSTADO NOR OCCIDENTAL DEL RÍO MEDELLÍN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE SERVICIO EN EL SECTOR SOLLA - TRICENTENARIO | | |
| Fecha de terminación | Día/Mes/Año 4/08/2011 | Componente que acredita a. (0.6 veces el valor del PE) | CUMPLE 1650.83 |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 884.183.390 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 1650,83 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 1650,83 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | PERSONA JURIDICA | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) 100,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTECNICOS |
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> -CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA, donde se evidencian las actividades ejecutadas, dentro de las que se relaciona la longitud de vías. -ACTA DE OBRA, debidamente suscrita, donde se evidencian las actividades ejecutadas <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante ALCALDIA DE MEDELLIN, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. CONSULTECNICOS y el valor ejecutado de 1650,83 MMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p> | | |

| | |
|-----------------------------|---|
| Observación general: | <p>Teniendo en cuenta que dentro del formato 3, se relacionan 6 contratos y el máximo de contratos son 5, se da aplicación a lo establecido dentro del numeral 2.1.3.1.1 de los términos de referencia, en donde se indica: (...)En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia más de un formulario o un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado y de él los primeros contratos o proyectos relacionados en el formato 3, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia". (...)</p> <p>El proponente CUMPLE con las condiciones de experiencia específica del proponente, dándole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección</p> |
|-----------------------------|---|

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

| | |
|----------------------------|---|
| Convocatoria No. | PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 |
| Objeto: | CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66S02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE" |
| Fecha de diligenciamiento: | 8/11/2022 |
| Tipo de Proponente: | CONSORCIO |
| No de Proponente: | 8 |
| Proponente: | CONSORCIO CRISTAL |
| Representante Legal: | NICK RANDY ALEMIDA GAMARRA C.C.: 72.005.623 DE BARRANQUILLA |

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

| | |
|--|----------|
| Evaluación correspondiente a: | |
| Verificación de requisitos habilitantes | X |
| Definitivo verificación de requisitos habilitantes | |

| No | Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique | NIT o CC | Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT) | ¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO) |
|----|---|---------------|---|---|
| | MIRS LATINOAMERICA S.A.S | 900.241.875-6 | 40,00% | SI |
| | AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S | 830.123.577-7 | 30,00% | NO |
| | COVILCO LTDA | 830.081.078-1 | 30,00% | SI |

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

| ASPECTO | CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO | No de Contrato | Cantidad Certificada (en SMMVL o la unidad de medida correspondiente de la estructura) | CUMPLE |
|---|---|----------------|--|-----------|
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: | a. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMVL. | #REF! | #REF! | #REF! |
| | b. Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 0 | | SI |
| | c. Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | #REF! | | SI |

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RECONSTRUCCIÓN: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considera mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección fallantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca. Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas. Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas); reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1º Artículo 1º. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS PRIMARIAS - PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1º Artículo 1º. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1º Artículo 1º se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen". Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, gorieta, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeroplanos) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNTES PEATONALES: Se entiende por puente peatonal, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTE FERRO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carreteras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Densivel para el paso de vehículos.

PUNTE EN CONCRETO HIDRÁULICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

PUNTE METÁLICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/o obras de amoblamiento urbanos y/o obras de amoblamiento en carreteras.
- Placas Huella y/o obras de transitabilidad.
- Vías Férreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de Señalización.
- Demarcación Vial.
- Pavimentos articulados (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mantenimiento.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 6 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

| | | | |
|---|----|------------------|-------|
| Presupuesto Estimado PE - Total | \$ | 2.500.000.000,00 | Pesos |
| | | 2.500,00 | SMMLV |
| Para el Aspecto b. (0,6 veces el PE) | | 1.500,00 | SMMLV |

Contrato 1: No 407 de 2019

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO, DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C.

| | Día/Mes/Año | Componente que acredita | CUMPLE (Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)) | | | | |
|--|---|--|---|---|--|---------------------------|--|
| Fecha de terminación: | 4/08/2021 | a. (0,6 veces el valor del PE) | 2626,01 | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 2.385.795.172,00 | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 14,90 | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 2626,01 | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUNTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | | | | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 2626,01 | | | | | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | PERSONA JURÍDICA | | | | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | <table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>100,00%</td> </tr> </table> | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 100,00% | <table border="1"> <tr> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</td> <td>MIRS LATINOAMERICA S.A.S.</td> </tr> </table> | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | MIRS LATINOAMERICA S.A.S. | |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 100,00% | | | | | | |
| INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | MIRS LATINOAMERICA S.A.S. | | | | | | |

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía.
- CERTIFICACIÓN debidamente suscrita

En la documentación aportada se verifica la contratante ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, el objeto, la fecha terminación, el contratista MIRS LATINOAMERICA S.A.S. y el valor ejecutado de 2626,01 SMMLV.

Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.

| | | | | | |
|---|--|-----------|---|--|--|
| Contrato 2: No | | | | 1.15-33100-281-2004 | |
| Objeto: | | | | INTERVENTORIA PARA LA EJECUCION DE OBRAS PARA LA REHABILITACION DE ZONAS DE PRESERVACION Y MANEJO AMBIENTAL DEL CANAL RIO FUCHA TRAMO ENTRE AVDA 27ª A TRANSVERSAL 50-BOGOTA D.C. CONTRATO DE OBRA No. 1-01-30100-563-2003. NORMAS NS-019, NP-040, Y NS-100, CARTILLA DE ANDENES (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU), ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS DE USO PUBLICO AFECTADAS POR EXCAVACIONES (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU), ESPECIFICACIONES (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU) Y MANUAL DE INTERVENTORIA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO-ES | |
| Fecha de terminación | Dia/Mes/Año | 1/10/2006 | Componente que acredita | CUMPLE | |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | | | a. (0.6 veces el valor del PE) | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 0,00 | | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 0,00 | | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | SI | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | PERSONA JURIDICA | | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 100,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA | COVILCO LTDA | |
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía. CERTIFICACIÓN debidamente suscrita <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, el objeto, la fecha terminación, el contratista COVILCO LTDA y el valor ejecutado de 785,44 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p> | | | | |
| Contrato 3: No | | | | | |
| Objeto: | | | | | |
| Fecha de terminación | Dia/Mes/Año | | Componente que acredita | CUMPLE | |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | | | a. (0.6 veces el valor del PE) | #¡VALOR! | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | | | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | #¡VALOR! | | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | | | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA | | |

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Contrato 4: No

Objeto:

| | | | |
|---|--|---|-----------------|
| Fecha de terminación | Día/Mes/Año | Componente que acredita | CUMPLE |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | | a. (0.6 veces el valor del PE) | <u>#¡VALOR!</u> |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | #¡VALOR! | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | |
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | | | |

Contrato 5: No

Objeto:

| | | | |
|---|--|---|-----------------|
| Fecha de terminación | Día/Mes/Año | Componente que acredita | CUMPLE |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | | a. (0.6 veces el valor del PE) | <u>#¡VALOR!</u> |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | | b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | #¡VALOR! | c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | |

| | |
|--|--|
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | |
| Observación general: | |

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

| | |
|----------------------------|---|
| Convocatoria No. | PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 |
| Objeto: | INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60-000 AL 60-350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEIRO RUTA 66S02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE |
| Fecha de diligenciamiento: | 4/11/2022 |
| Tipo de Proponente: | CONSORCIO |
| No de Proponente: | 9 |
| Proponente: | CONSORCIO SANTANDER IC 174 |
| Representante Legal: | SANTIAGO PAEZ TALERO |

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

| | |
|--|----------|
| Evaluación correspondiente a: | |
| Verificación de requisitos habilitantes | X |
| Definitiva verificación de requisitos habilitantes | |

| No | Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique | NIT o CC | Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT) | ¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO) |
|----|---|---------------|---|---|
| 1 | INGENIERIA , CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A-INCOPLAN S A | 800.097.991-2 | 60,00% | SI |
| 2 | CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS - C.E.A.S. S.A.S. | 800.218.136-2 | 40,00% | SI |

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

| ASPECTO | CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO | No de Contrato | Cantidad Certificada (en SMMVLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura) | CUMPLE |
|---|---|---------------------|---|-----------|
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente: | a) Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMVLV. | 14000155-OK-2014 | 0,00 | |
| | | 821-2006 | 613,59 | |
| | | 2235 de 2005 | 3504,42 | SI |
| | | Condición a) | CUMPLE | |
| | | | | |
| b) | Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. | 2235 de 2005 | 20,12 | SI |
| | | Condición b) | CUMPLE | |
| c) | Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. | 821-2006 | SI | SI |
| | | Condición c) | CUMPLE | |

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:¹

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RECONSTRUCCIÓN: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considera mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un periodo de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

MAINTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas); reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentran categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentran categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1° se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen". Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentran categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUENTES PEATONALES: Se entiende por puente peatonal, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUENTE FERREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUENTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Desnivel para el paso de vehículos.

PUENTE EN CONCRETO HIDRÁULICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

PUENTE METÁLICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alarmadas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o pailos de maniobras y/o obras de amoblamiento urbanos y/o obras de amoblamiento en carreteras.
- Placas Huella y/o obras de transitabilidad.
- Vías Féreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de Señalización.
- Demarcación Vial.
- Pavimentos articulados, (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mantenimiento.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 6 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas. Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

| | | | |
|--|----|-------------------------|-------|
| Presupuesto Estimado PE - Total | \$ | 2.500.000.000,00 | Pesos |
| Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a) (60% del PE) | \$ | 1.500.000.000,00 | Pesos |
| | | 1.500,00 | SMMLV |
| INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. Aspecto b) | | | Km |
| | | 10,00 | |

| | |
|-----------------------|--|
| Contrato 1: No | 14000155-OK-2014 |
| Objeto: | Interventoría técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a los Contratos de Obra que resulten de los Procesos No.14000065 OL (Cúcuta) 14000078 OL (Yopá) - 14000045 OL (Aguachica), y el proceso para la construcción de obras para el Aeropuerto Palonegro de Lebrija de Bucaramanga. |

| | | | | |
|--|---|-----------|---|---|
| Fecha de terminación | Día/Mes/Año | 2/03/2018 | Componente que acredita | Cantidad (SMMLV) |
| | | | a) (60% del PE) | 0,00 |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | | | Componente que acredita | b) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros (Km) |
| | | | | c) INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE Puentes Vehiculares o Peatonales o FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | | 0,00 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | | 0,00 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | | CONSORCIO | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 25,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | INGENIERIA ,CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A-INCOPLAN S A |

Para la acreditación del contrato 14000155-OK-2014 suscrito con AEROCIVIL, el proponente aporta lo siguiente:

- Pág. 5: Certificación del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y acredita la interventoría a la ampliación de pistas de aeropuertos.

- Pág. 6-96: Acta de recibo final del contrato de Obra No. 15000286-2015 objeto de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas (pavimento asfáltico). En el documento aportado se evidencia adicionalmente la ejecución de obra que no cumplen con la experiencia en "INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS", como son: construcción del terminal, torre de control y cuartel de bomberos.

- Pág. 97-113: Acta de liquidación del contrato de Obra No.140000147-OK-2014 objeto de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas (pavimento asfáltico y pavimento en concreto hidráulico).

- Pág. 114-160: Acta de recibo final del contrato de Obra No. 140000147-OK-2014 objeto de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas (pavimento asfáltico). En el documento aportado se evidencia adicionalmente la ejecución de obra que no cumplen con la experiencia en "INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS", como son: construcción de los edificios del AIS COM MET, construcción de cuartel de bomberos, construcción de redes para los edificios AIS COM MET y cuartel de bombero, modernización arquitectónica y reforzamiento estructural del la torre de control y obras complementarias.

Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia la interventoría a obras que no cumplen con la experiencia en "INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS", como son interventoría a la : construcción de los edificios del AIS COM MET, construcción de cuartel de bomberos, construcción de redes para los edificios AIS COM MET y cuartel de bombero, modernización arquitectónica , reforzamiento estructural del la torre de control, obras complementarias y la construcción de terminal, torre de control y cuartel de bomberos.

Por lo tanto, solo se pueden tener en cuenta la interventoría a las obras que cumplen con la experiencia; sin embargo, en la certificación del contrato de interventoría aportada no se encuentran discriminados los valor ejecutados de interventoría que cumplan con la experiencia requerida.

Conforme a lo expuesto, el contrato no es tenido en cuenta para la evaluación del proponente.

| | | | | |
|-----------------------------|---|------------|--------------------------------|-------------------------|
| Contrato 2: No | 821-2006 | | | |
| Objeto: | Interventoría técnica y administrativa de la construcción intersección la Redoma Aeropuerto. Megaproyecto de interés público. | | | |
| Fecha de terminación | Día/Mes/Año | 13/03/2008 | Componente que acredita | Cantidad (SMMLV) |
| | | | a) (60% del PE) | 613,59 |

| | | | | | |
|---|-------------------|--|--|--|---|
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 707.931.386,00 | | Componente que acredita | b) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros (Km) | c) INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 1533,98 | | | | SI |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 613,59 | | | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | 40,00% | | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA | INGENIERIA , CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A- INCOPLAN S A | |

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Para la acreditación del contrato 821-2006 suscrito con ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CUCUTÁ, el proponente aporta lo siguiente:

- Pág. 162-163: Certificación del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, tipo de vía (vía urbana) y actividades ejecutadas objeto de interventoría (se evidencia la construcción de un Puente vehicular en Concreto).

Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato cumple y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición de la viñetas c) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

| | | | | | |
|----------------|---|--|--|--|--|
| Contrato 3: No | 2235 de 2005 | | | | |
| Objeto: | Interventoría de los Estudios y Diseños, Pavimentación y/o Repavimentación de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación de infraestructura vial de integración y desarrollo, Grupo 85 vía Corozal-Betulia-Sincé (L=17.30 km); vía Toluvejo-Varsovia-Palmito, (L=7 km) | | | | |

| | | | | | |
|---|---------------------|------------|--|--|---|
| Fecha de terminación | Día/Mes/Año | 30/08/2008 | Componente que acredita | Cantidad (SMMLV) | |
| | | | a) (60% del PE) | 3504,42 | |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 1.702.409.736,00 | | Componente que acredita | b) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros (Km) | c) INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 3688,86 | | | 20,12 | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 3504,42 | | | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | UNIÓN TEMPORAL | | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | 95,00% | | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA | INGENIERIA , CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A- INCOPLAN S A (20%) Y CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS - C.E.A.S. S.A.S. (75%) | |

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Para la acreditación del contrato 2235 de 2005 suscrito con INVIAS, el proponente aporta lo siguiente:

- Pág. 165-166: Certificación del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y 21,18 km (20,12 km al afectarse por el porcentaje de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato) de longitud de vía nueva y vía mejorada (vías secundarias)

- Pág. 167-178: Acta de entrega y recibo definitivo del contrato de Obra objeto de interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas (pavimento asfáltico).

- Pág. 179-180: Acta de liquidación del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor ejecutado

Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato cumple y es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de las viñetas a) y c) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Observación general:

El proponente CUMPLE con los requisitos de experiencia y con las condiciones de las viñetas a), b) y c) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia.

Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación técnica de **HABILITADO**

Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alarmadas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o pailos de maniobras y/u obras de amoblamiento urbanos y/u obras de amoblamiento en carreteras.
- Placas Huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías Féreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de Señalización.
- Demarcación Vial.
- Pavimentos articulados, (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mantenimiento.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 6 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas. Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

| | | | |
|--|----|-------------------------|--------------|
| Presupuesto Estimado PE - Total | \$ | 2.500.000.000,00 | Pesos |
| Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a) (60% del PE) | \$ | 1.500.000.000,00 | Pesos |
| | | 1.500,00 | SMMLV |
| INTERVENTORÍA a una longitud Intervenido en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. Aspecto b) | | | Km |
| | | | 10,00 |

Contrato 1: No **015-2015**

Objeto: El objeto del presente Contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la ANI la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye las actividades que se describen en el presente contrato de Interventoría, así como las actividades que en cabeza del Interventor son asignados en el Contrato de Concesión, estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad"

| | Día/Mes/Año | Componente que acredita | Cantidad (SMMLV) |
|---|--|-------------------------|--|
| Fecha de terminación | 14/09/2021 | a) (60% del PE) | 5259,48 |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 31.855.813.566,00 | Componente que acredita | b) INTERVENTORÍA a una longitud Intervenido en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros (Km) c) INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE Puentes Vehiculares o Peatonales o FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 35063,18 | | 21,75 |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 5259,48 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 15,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA CONSULTORES DONOVAN SAS |

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: Para la acreditación del contrato 015-2015 de 2005 suscrito con ANI, el proponente aporta lo siguiente:
- Pág. 381-386: Certificación del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, tipo de pavimento (pavimento asfáltico) y 145 km (21,75 km al afectarse por el porcentaje de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato) de longitud de vías construidas y de vías mejoradas (vías primarias)

Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato cumple y es tenido en cuenta para la acreditación de la condiciones de las viñetas a) y c) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

| | | | | |
|---|---|----------------|--|--|
| Contrato 2: No | 1556-2020 | | | |
| Objeto: | INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL EN EL SECTOR CIUDAD JARDÍN, VARIANTE TUNJA, CARRETERA 55BYA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. | | | |
| Fecha de terminación | Dia/Mes/Año | 24/12/2021 | Componente que acredita | Cantidad (SMMLV) |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ | 387.618.239,95 | a) (60% del PE) | 127,99 |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | | 426,65 | Componente que acredita | b) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros (Km) c) INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | | 127,99 | | SI |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 30,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | CONSULTORES DONOVAN SAS |
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>Para la acreditación del contrato 1556-2020 suscrito con INVIAS, el proponente aporta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pág. 388-390: Certificación del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, tipo de vía (vía primaria y actividades ejecutadas objeto de interventoría (se evidencia la construcción de un Puente peatonal metálico). - Pág. 391-396: Copia del contrato suscrito - Pág. 397-399: Copia del documento de constitución de la estructura plural que ejecutó el contrato <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato cumple y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición de la viñetas c) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.</p> | | | |

| | | | | |
|---|---|------------------|--|--|
| Contrato 3: No | 856-2017 | | | |
| Objeto: | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LAS VÍAS DEL BARRIO MIRADOR DE SAN JUAN Y SUS SECTORES ALEDAÑOS, MUNICIPIO DE GIRÓN — DEPARTAMENTO DE SANTANDER* | | | |
| Fecha de terminación | Dia/Mes/Año | 2/09/2019 | Componente que acredita | Cantidad (SMMLV) |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ | 1.048.493.649,00 | a) (60% del PE) | 1202,81 |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | | 1266,12 | Componente que acredita | b) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros (Km) c) INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO. |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | | 1202,81 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 95,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | INFRALAS SAS (40%) Y MSING SAS (55%) |
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>Para la acreditación del contrato 856-2017 de 2005 suscrito con ALCALDÍA DE GIRÓN, el proponente aporta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pág. 401-402: Certificación del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, tipo de vía (vía urbana) y actividades ejecutadas objeto de interventoría (pavimento asfáltico) - Pág. 403-407: Acta de terminación del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor ejecutado. - Pág. 408-414: Acta de recibo parcial 13 y final del contrato de Obra objeto de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas. - Pág. 415-423: Acta de reconocimiento de mayores cantidades y final del contrato de Obra objeto de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas. <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato cumple y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición de la viñeta a) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.</p> | | | |
| Observación general: | <p>El proponente CUMPLE con los requisitos de experiencia y con las condiciones de las viñetas a), b) y c) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia.</p> <p>Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación técnica de HABILITADO</p> | | | |